



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 21 de febrero de 2020

Año CXXVIII Número 34.313

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Decreto 172/2020 . DCTO-2020-172-APN-PTE - Dáse por designado Director.....	3
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Decreto 170/2020 . DCTO-2020-170-APN-PTE - Designase Superintendente.	3
TEATRO NACIONAL CERVANTES. Decreto 173/2020 . DCTO-2020-173-APN-PTE - Dáse por designado Director.....	4
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decreto 171/2020 . DCTO-2020-171-APN-PTE - Designase Subsecretario de Políticas de Vivienda e Infraestructura.....	5
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 174/2020 . DCTO-2020-174-APN-PTE - Dáse por designado Director General de Administración.....	5
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO. Decreto 169/2020 . DCTO-2020-169-APN-PTE - Designaciones.	6
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO. Decreto 175/2020 . DCTO-2020-175-APN-PTE - Decreto N° 169/2020. Rectificación.....	7

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 189/2020 . DECAD-2020-189-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios.....	8
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 188/2020 . DECAD-2020-188-APN-JGM - Designación.....	9
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 183/2020 . DECAD-2020-183-APN-JGM - Dáse por designado Director General.	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 190/2020 . DECAD-2020-190-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital.....	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 191/2020 . DECAD-2020-191-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional Escuela de Formación Pública..	12
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Decisión Administrativa 182/2020 . DECAD-2020-182-APN-JGM - Dáse por designado Director de Centro Regional NEA.....	13
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 178/2020 . DECAD-2020-178-APN-JGM - Designase Director Nacional de Biodiversidad.....	14
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 177/2020 . DECAD-2020-177-APN-JGM - Dáse por designado Director de Inspecciones.	15
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 176/2020 . DECAD-2020-176-APN-JGM - Designación.....	17
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 184/2020 . DECAD-2020-184-APN-JGM - Designación.	18
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 186/2020 . DECAD-2020-186-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Planeamiento para la Asistencia en Emergencias.....	19
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 185/2020 . DECAD-2020-185-APN-JGM - Designación.....	20
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 187/2020 . DECAD-2020-187-APN-JGM - Designación.....	21
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 179/2020 . DECAD-2020-179-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Estrategia del Financiamiento.	22
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 181/2020 . DECAD-2020-181-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Asuntos Jurídicos.....	23
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 180/2020 . DECAD-2020-180-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Arzobispados y Obispos.....	25

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 192/2020. DECAD-2020-192-APN-JGM - Dáse por designado Director de Ordenamiento y Adecuación Normativa de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.....	26
---	----

Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD. Resolución 248/2020. RESOL-2020-248-APN-MS.....	28
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 5/2020. RESOL-2020-5-APN-MOP.....	29
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 6/2020. RESOL-2020-6-APN-MOP.....	30
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 70/2020. RESOL-2020-70-APN-MDP.....	32
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 193/2020. RESOL-2020-193-APN-PRES#SENASA.....	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 24/2020. RESOL-2020-24-APN-MSG.....	35
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 36/2020. RESOL-2020-36-APN-MJ.....	35
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 64/2020. RESOL-2020-64-APN-SSS#MS.....	36
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 65/2020. RESOL-2020-65-APN-SSS#MS.....	38
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 76/2020. RESOL-2020-76-APN-MEC.....	41
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 13/2020	42
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 14/2020	43
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 15/2020	44
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 16/2020	45
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 17/2020	46

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 2/2020. RESOG-2020-2-APN-IGJ#MJ.....	48
--	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 12/2020. RESFC-2020-12-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese la ampliación de emisión de Letras del Tesoro en Pesos.....	53
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 920/2020. DI-2020-920-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.....	55
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS. Disposición 3/2020. DI-2020-3-APN-SSMA#MAGYP.....	57

Concursos Oficiales

.....	59
-------	----

Avisos Oficiales

.....	60
-------	----

Asociaciones Sindicales

.....	68
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	70
-------	----



Decretos

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Decreto 172/2020

DCTO-2020-172-APN-PTE - Dáse por designado Director.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03486203-APN-CGD#MECCYT, los Decretos Nros. 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996 y 1083 del 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Decreto N° 1386/96 establece que el Director de la BIBLIOTECA NACIONAL, hoy BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE CULTURA y permanecerá en sus funciones por TRES (3) años, con posibilidad de continuar por otro período.

Que por el Decreto N° 1083/18 se designó a la licenciada Elsa Esperanza BARBER como Directora de la citada Biblioteca Nacional por un período de ley, la cual presentó su renuncia a dicho cargo a partir del 7 de enero de 2020.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone designar como Director de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO al profesor Juan SASTURAIN, quien reúne las exigencias de idoneidad y experiencia requeridas para su desempeño.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 6° del Decreto N° 1386/96.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 7 de enero del 2020, la renuncia presentada por la licenciada Elsa Esperanza BARBER (D.N.I. N° 10.704.690), al cargo de Directora de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado, a partir del día 10 de febrero de 2020, en el cargo de Director de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO con rango y jerarquía de Secretario, al profesor Juan SASTURAIN (D.N.I. N° 5.506.857) por un período de ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 21/02/2020 N° 9512/20 v. 21/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Decreto 170/2020

DCTO-2020-170-APN-PTE - Designase Superintendente.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09785387-APN-DGD#MHA, la Ley N° 20.091 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Juan Alberto PAZO ha presentado su renuncia al cargo de Superintendente de Seguros de la Nación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por lo que procede su aceptación.

Que en consecuencia, corresponde designar a la actuario Mirta Adriana GUIDA en el cargo de Superintendente de Seguros de la Nación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, quien reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar dicho cargo.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 65 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan Alberto PAZO (D.N.I. N° 20.493.396) al cargo de Superintendente de Seguros de la Nación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo de Superintendente de Seguros de la Nación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a la actuario Mirta Adriana GUIDA (D.N.I. N° 11.735.464), con rango y jerarquía de Subsecretaria.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 21/02/2020 N° 9509/20 v. 21/02/2020

TEATRO NACIONAL CERVANTES

Decreto 173/2020

DCTO-2020-173-APN-PTE - Dáse por designado Director.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05780138-APN-TNC#MC, el Decreto N° 318 de fecha 27 de marzo de 1996 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 318/96 se estableció que el TEATRO NACIONAL CERVANTES desarrollará su acción como organismo descentralizado y autárquico, con personería jurídica e individualidad financiera, con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que los artículos 4° y 6° del citado decreto establecen que el TEATRO NACIONAL CERVANTES será dirigido y administrado por UN (1) Director y permanecerá en funciones por DOS (2) años, con posibilidad de volver a ser designado por períodos iguales y consecutivos.

Que dicho cargo se encuentra vacante, en consecuencia, el MINISTERIO DE CULTURA propone designar en el mismo al Licenciado Rubén Hugo D'AUDIA.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 6° del Decreto N° 318/96.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 3 de febrero de 2020, en el cargo de Director del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, al Licenciado Rubén Hugo D'AUDIA (D.N.I. N° 18.396.618) por un período de ley, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 21/02/2020 N° 9513/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**Decreto 171/2020****DCTO-2020-171-APN-PTE - Designase Subsecretario de Políticas de Vivienda e Infraestructura.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al contador público Daniel Roberto GUSTAVINO (D.N.I. N° 11.635.558) en el cargo de Subsecretario de Políticas de Vivienda e Infraestructura de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 21/02/2020 N° 9510/20 v. 21/02/2020

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 174/2020****DCTO-2020-174-APN-PTE - Dáse por designado Director General de Administración.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02323258-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 262 de fecha 28 de marzo de 2018 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Secretaría.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que el cargo cuya cobertura se propicia no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Javier DI GREGORIO (D.N.I. N° 32.507.216) en el cargo de Director General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado DI GREGORIO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 21/02/2020 N° 9514/20 v. 21/02/2020

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 169/2020

DCTO-2020-169-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05696132-APN-SIPIYPD#MD el Decreto N° 104 del 31 de enero de 2019 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 104/19 se estableció la transformación de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, entidad que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, bajo el régimen de la Ley N° 20.705, y se aprobó su Estatuto Social, que como Anexo I forma parte integrante del mismo.

Que el artículo 8° del citado Estatuto Social establece que la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por TRES (3) Directores Titulares y que la duración del mandato será por TRES (3) ejercicios, los que podrán ser reelegidos.

Que dicho artículo establece que los Directores serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE DEFENSA, quien elaborará los "Términos de Referencia"; en tanto la selección del candidato a ocupar el cargo de Director será decidida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL de una terna de candidatos propuesta por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, en este sentido, resulta necesario designar a quienes ocuparán los cargos de Directores Titulares de dicha Sociedad, en base a la terna de candidatos propuesta por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA propone para los referidos cargos de Directores Titulares de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO al Doctor Iván Carlos DURIGÓN de entre quienes integran la Terna N° 1, al Doctor Demian Tupac PANIGO de entre quienes integran la Terna N° 2, y al Coronel (R) Waldemar Enrique VIZZO de entre quienes integran la terna N° 3, por un período de TRES (3) ejercicios conforme lo establecido precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 104/19.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse Directores Titulares de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO al Doctor Iván Carlos DURIGÓN (D.N.I. N° 20.077.598), al Doctor Demian Tupac PANIGO (D.N.I. N° 24.040.864) y al Coronel (R) Waldemar Enrique VIZZO (D.N.I. N° 14.307.470) por un período de TRES (3) ejercicios, a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación del General de Brigada (RE) Coronel (R) Waldemar Enrique VIZZO (D.N.I. N° 14.307.470) hasta tanto se acredite la presentación por parte del nombrado de la solicitud de suspensión del haber de retiro en el organismo correspondiente de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 894/01.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 21/02/2020 N° 9521/20 v. 21/02/2020

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 175/2020

DCTO-2020-175-APN-PTE - Decreto N° 169/2020. Rectificación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario sustituir el texto del artículo 2° del Decreto N° 169 de fecha 20 de febrero de 2020 toda vez que en el mismo se ha deslizado un error material al consignar el grado militar del Coronel (R) Waldemar Enrique VIZZO.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 169 de fecha 20 de febrero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación del Coronel (R) Waldemar Enrique VIZZO (D.N.I. N° 14.307.470) hasta tanto se acredite la presentación por parte del nombrado de la solicitud de suspensión del haber de retiro en el organismo correspondiente de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 894/01”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi

e. 21/02/2020 N° 9526/20 v. 21/02/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 189/2020

DECAD-2020-189-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08097495-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura administrativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada Agencia considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios a fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 13 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al licenciado Ramón GIL SORIA (D.N.I. N° 28.409.550) en el cargo de Director Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado GIL SORIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 21/02/2020 N° 9524/20 v. 21/02/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 188/2020

DECAD-2020-188-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02045600-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Administrativo/a de la Dirección General de Administración de la citada Dirección Nacional, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada Entidad.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Facundo Martín MORO (D.N.I. N° 30.352.439) en el cargo de Coordinador Administrativo de la Dirección General de Administración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el señor MORO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES -.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 21/02/2020 N° 9523/20 v. 21/02/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 183/2020

DECAD-2020-183-APN-JGM - Dáse por designado Director General.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00598338-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Inmigración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 2 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al profesor Alfredo Mariano LÓPEZ RITA (D.N.I. N° 30.742.838), en el cargo de Director General de Inmigración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el profesor LÓPEZ RITA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 21/02/2020 N° 9242/20 v. 21/02/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 190/2020

DECAD-2020-190-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00933575-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 regirán a partir del 1º de enero de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 12 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al analista Marcelo

HERMIGARATE (D.N.I. N° 23.005.756) en el cargo de Director Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el analista HERMIGARATE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 21/02/2020 N° 9525/20 v. 21/02/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 191/2020

DECAD-2020-191-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional Escuela de Formación Pública.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06528047-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional Escuela de Formación Pública frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 9 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Mauro Emanuel SOLANO (D.N.I. N° 27.677.336) en el cargo de Director Nacional Escuela de Formación Pública en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 21/02/2020 N° 9527/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 182/2020

DECAD-2020-182-APN-JGM - Dáse por designado Director de Centro Regional NEA.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06498171-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por el Decreto N° 40/07, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que resulta necesario proceder la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Centro Regional NEA dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.467 prorrogada por el Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al veterinario Facundo Javier GALVANI (D.N.I. N° 27.576.890) en el cargo de Director de Centro Regional NEA dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel III prevista en el Título IV, Capítulo I, artículo 42 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.467, prorrogada por el Decreto N° 4 del 2 de enero 2020.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y su modificatoria, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 21/02/2020 N° 9243/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 178/2020

DECAD-2020-178-APN-JGM - Designase Director Nacional de Biodiversidad.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03874522-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero del 2020 y la Decisión Administrativa N° 311 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Biodiversidad del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al licenciado Guillermo Alejandro PRIOTTO (D.N.I N° 21.999.264) en el cargo de Director Nacional de Biodiversidad dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado PRIOTTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 21/02/2020 N° 9250/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 177/2020

DECAD-2020-177-APN-JGM - Dáse por designado Director de Inspecciones.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05888570-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10

de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 311 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Inspecciones de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Alejandro Mariano MACKIELO (D.N.I. N° 26.490.856) en el cargo de Director de Inspecciones de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el doctor MACKIELO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**Decisión Administrativa 176/2020****DECAD-2020-176-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06114004-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 311 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Residuos Peligrosos de la Dirección de Residuos de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Oscar Miguel TABORDA (D.N.I. N° 20.464.311) en el cargo de Coordinador de Residuos Peligrosos de la Dirección de Residuos dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 21/02/2020 N° 9257/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 184/2020
DECAD-2020-184-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-3951407-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 314 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente, extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria vacante y financiada de Coordinador/a de Investigación Cultural dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Luciana DELFABRO (D.N.I. N° 27.902.454) en el cargo de Coordinadora de Investigación Cultural dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada DELFABRO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 21/02/2020 N° 9473/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 186/2020

DECAD-2020-186-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Planeamiento para la Asistencia en Emergencias.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05540850-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Planeamiento para la Asistencia en Emergencias dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Alejandra Inés BONADÉ (D.N.I. N° 17.613.037), en el cargo

de Directora Nacional de Planeamiento para la Asistencia en Emergencias dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada BONADÉ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

e. 21/02/2020 N° 9502/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 185/2020
DECAD-2020-185-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06032919-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Compras en el Exterior dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO PARA LA DEFENSA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del citado Ministerio.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 17 de diciembre de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Viviana Emilce PALACIO (D.N.I. N° 28.506.779), en el cargo de Coordinadora de Compras en el Exterior dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO PARA LA DEFENSA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada PALACIO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

e. 21/02/2020 N° 9508/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 187/2020

DECAD-2020-187-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06996525-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 del 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Desarrollo de Sistemas de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Rodolfo Andrés PAPARÁS (D.N.I. N° 19.037.633) en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Sistemas dependiente de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor PAPARÁS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 21/02/2020 N° 9522/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 179/2020

DECAD-2020-179-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Estrategia del Financiamiento.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06214393-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 309 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Estrategia del Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 2 de enero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la contadora pública Rosana Marisa BEBEN (D.N.I. N° 23.806.311) en el cargo de Directora Nacional de Estrategia del Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública BEBEN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 21/02/2020 N° 9248/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 181/2020

DECAD-2020-181-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03301780-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 308 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora María Valeria MOGLIANI (D.N.I. N° 22.410.404) en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 21/02/2020 N° 9252/20 v. 21/02/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO****Decisión Administrativa 180/2020****DECAD-2020-180-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Arzobispados y Obispos.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02182739-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 308 de fecha 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director/a de Arzobispados y Obispos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTO CATÓLICO de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la licenciada Mariela Soledad ASSELBON (D.N.I. N° 25.445.192) en el cargo de Directora de Arzobispados y Obispos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTO CATÓLICO de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada ASSELBON los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 21/02/2020 N° 9246/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 192/2020

DECAD-2020-192-APN-JGM - Dáse por designado Director de Ordenamiento y Adecuación Normativa de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07578814-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Ordenamiento y Adecuación Normativa de las Fuerzas Policiales y de Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 1° de febrero de 2020, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al abogado Gabriel Alejandro ALON (D.N.I. N° 30.531.392), en el cargo de Director de Ordenamiento y Adecuación Normativa de las Fuerzas Policiales y de Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado ALON los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 21/02/2020 N° 9528/20 v. 21/02/2020

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 248/2020

RESOL-2020-248-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el EX-2020-10809967-APN-DD#MSYDS, la Ley 27.541 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ley se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que en el artículo 2 inc. f de la citada norma se delegó en el Poder Ejecutivo “La facultad de procurar el suministro de medicamentos esenciales para tratamientos ambulatorios a pacientes en condición de alta vulnerabilidad social, el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles”.

Que en el artículo 76 de la ley mencionada se ordenó restablecer el desarrollo del objetivo de universalizar el acceso a medicamentos esenciales a través del “Programa Nacional Remediar”, destinado a garantizar la provisión de insumos y medicamentos críticos a los efectores públicos de jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Que asimismo en el artículo 77 de la Ley 27.541 se otorgó a esta cartera la facultad de dictar normas respecto a las condiciones de acceso a los medicamentos, insumos y/o recursos asignados al Programa Nacional Remediar.

Que han tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD.

Que también ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, en el ámbito de sus competencias.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50/2019 y el artículo 77 de la Ley 27.541,

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°: Relanzar el Programa Nacional Remediar, cuya meta será universalizar el uso racional y el acceso a los medicamentos esenciales e insumos sanitarios definidos por este Ministerio.

Artículo 2°: Sustitúyase en todas sus identificaciones las denominaciones: “Cobertura Universal de Salud – Medicamentos” y “Coordinación de Medicamentos Esenciales” por la leyenda: “Programa Remediar/ Remediar”.

Artículo 3°: Déjase sin efecto toda aquella normativa que no se pueda armonizar con los términos de la Ley 27.541 en lo referente a los objetivos e incumbencias establecidos para el Programa Nacional Remediar.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA a adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar la plena operatividad del Programa Nacional Remediar.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ginés Mario González García

e. 21/02/2020 N° 9268/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución 5/2020****RESOL-2020-5-APN-MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-04632130-APN-SGA#MOP, las Leyes N° 27.431 y N° 11.672, el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 incorporó a la Ley Complementaria del Presupuesto N° 11.672 la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167/18 se facultó a los Señores Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431, y a designar a sus titulares, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para el cumplimiento de las competencias de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS resulta menester definir el manejo y ejecución de programas de Infraestructura con financiamiento externo multilateral o bilateral localizados geográficamente en las regiones NOA y NEA, y de programas regionales existentes o por crearse, con la finalidad de compensar las asimetrías de inversión en obra pública en desmedro de la región, a cuyo fin resulta necesario conformar una unidad operativa de carácter especial.

Que la figura de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA, instaurada por el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167/2018, es la que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la Jurisdicción para el desarrollo de la unidad "UNIDAD BELGRANO - NORTE GRANDE".

Que, en tal sentido, se entiende procedente la creación de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD BELGRANO - NORTE GRANDE" en el ámbito de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la particular característica del ámbito geográfico en el que desarrollará sus acciones la "UNIDAD BELGRANO - NORTE GRANDE", al incluir distintas provincias con necesidades de traslados físicos por el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, torna imprescindible que la unidad a crearse esté conducida por un Titular y por un Subtitular.

Que el Dr. Sisto Benjamín José TERÁN NOUGUÉS (D.N.I. N°: 13.950.339) y el Dr. Marcelo CAPONIO (D.N.I. N°: 22.073.424) reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de Titular y Subtitular, respectivamente, de la Unidad que se crea.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/20 se determinaron los Recursos y Créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la citada Ley N° 27.467, con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por lo expuesto precedentemente, la financiación de las medidas que se toman por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico del MINISTERIO DEL INTERIOR en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 50/19.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 167/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD BELGRANO -NORTE GRANDE" en el ámbito de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2º.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD BELGRANO – NORTE GRANDE” tendrá como objetivos:

- a. Contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de las regiones NEA y NOA de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante la ampliación, rehabilitación y mejora de redes viales provinciales que conectan centros de producción con mercados locales y externos.
- b. Reducir los costos operacionales vehiculares y el tiempo de viaje para el transporte de cargas y pasajeros en las regiones NEA y NOA del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- c. Ampliar el acceso sostenible al servicio de agua potable, como elemento sustantivo para el desarrollo humano, en el ámbito de su competencia.
- d. Mejorar las condiciones de salubridad de la población de las regiones NEA y NOA del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el incremento del número de habitantes con acceso a servicios de saneamiento.
- e. Mitigar los efectos de eventos caracterizados por procesos de inundaciones tanto fluviales como pluviales, mediante el desarrollo de obras de infraestructura de protección de inundaciones, drenajes urbanos y efectos del cambio climático, en las regiones de su competencia.
- f. Mejorar la calidad de vida mediante el desarrollo de infraestructura básica municipal en municipios con necesidades básicas insatisfechas, en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD BELGRANO – NORTE GRANDE” estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Secretario en carácter de Titular y de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Subsecretario en carácter de Subtitular.

ARTÍCULO 4º.- La Unidad creada por el artículo 1º de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Designase en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD BELGRANO - NORTE GRANDE” al Dr. Sisto Benjamín José TERÁN NOUGUÉS (D.N.I. Nº 13.950.339).

ARTÍCULO 6º.- Designase en el cargo de Subtitular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD BELGRANO - NORTE GRANDE” al Dr. Marcelo CAPONIO (D.N.I. Nº 22.073.424).

ARTICULO 7º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Gabriel Nicolás Katopodis

e. 21/02/2020 Nº 9395/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 6/2020

RESOL-2020-6-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-04630924- -APN-SGA#MOP, las Leyes Nº 27.431 y Nº 11.672, el Decreto Nº 167 del 2 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley Nº 27.431 incorporó a la Ley Complementaria del Presupuesto Nº 11.672 la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto Nº 167/18 se facultó a los Señores Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley Nº 27.431, y a designar a sus titulares, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para el cumplimiento de las competencias de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y a fin de dar a la obra pública un carácter netamente federal, resulta menester efectuar un relevamiento de las necesidades de obra pública, a nivel provincial y municipal, que sirva de insumo para el diseño de políticas de infraestructura social, mediante acciones de articulación con los gobiernos provinciales y municipales.

Que en dicho contexto, resulta necesario conformar una unidad operativa de carácter especial que permitan realizar en forma rápida y ordenada el citado relevamiento.

Que la figura de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA, instaurada por el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167/2018, es la que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la Jurisdicción para el desarrollo de la unidad "UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL".

Que, en tal sentido, se entiende procedente la creación de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL" en el ámbito de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el Sr. Lauro Manuel Marcelo GRANDE (DNI N° 26.157.364) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de Titular de la Unidad que se crea.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/20 se determinaron los Recursos y Créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la citada Ley N° 27.467, con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por lo expuesto precedentemente, la financiación de las medidas que se toman por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico del MINISTERIO DEL INTERIOR en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 50/19.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 167/18.

Por ello,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL", en el ámbito de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL" tendrá como objetivos:

1. Participar en el relevamiento territorial de las necesidades de obra pública, a nivel nacional, provincial y municipal.
2. Promover y contribuir a la articulación de acciones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con las políticas de infraestructura social, a nivel de los gobiernos provinciales y municipales.
3. Participar de la celebración de convenios con las provincias y/o municipios, para el desarrollo e implementación de los programas y acciones a ejecutarse.
4. Proponer políticas y estrategias de desarrollo de la obra pública a través del impulso de programas y proyectos para las diversas regiones del territorio.
5. Presentar informes que sirvan de insumo al diseño de políticas de infraestructura social, en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL" estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada por el artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL" al Sr. Lauro Manuel Marcelo GRANDE (DNI N° 26.157.364).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Gabriel Nicolás Katopodis

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**Resolución 70/2020****RESOL-2020-70-APN-MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04768469-APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.430, los Decretos Nros. 814 de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificaciones y 1.067 de fecha 22 de noviembre de 2018, la Resolución N° 127 de fecha 3 de diciembre de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 167 de la Ley N° 27.430 se sustituyó el Artículo 4° del Decreto N° 814 de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificaciones, y se estableció una detracción mensual en el cálculo de las contribuciones patronales por cada uno de los trabajadores, por un importe de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), en concepto de remuneración bruta, que se actualizará sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el inciso c) del Artículo 173 de la citada ley establecía que, a efectos de calcular la magnitud de la mencionada detracción, se aplicaría un esquema gradual incremental que alcanzaría el CIEN POR CIENTO (100 %) de la misma, desde el día 1° de enero de 2022.

Que, a su vez, el mencionado inciso facultaba al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer que la detracción se aplique en su totalidad con anterioridad a las fechas allí indicadas y/o a establecer porcentajes distintos a los allí indicados, cuando la situación económica de un determinado o determinados sectores de la economía así lo aconsejare.

Que, en el contexto descripto precedentemente, se dictó el Decreto N° 1.067 de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante el cual se estableció que los empleadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería aplicarán la detracción prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 814/01 y sus modificaciones, considerando el CIEN POR CIENTO (100 %) del importe de ese artículo, vigente en cada mes.

Que, conforme lo dispuesto en el citado decreto y a efectos de acceder al beneficio, los sujetos deben desarrollar como actividad principal declarada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, alguna de las comprendidas en el Anexo del mismo y acreditar la cantidad de trabajadores afectados a tareas vinculadas a tales actividades, en las formas y condiciones establecidas por el ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por el Artículo 7° del Decreto N° 1.067 de fecha 22 de noviembre de 2018 se facultó a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico entonces en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a dictar, en el marco de sus respectivas competencias, las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N° 127 de fecha 3 de diciembre de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se estableció el procedimiento y formalidades a observar a efectos de acceder al beneficio establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.067/18, y se dispuso que la entonces Dirección Nacional de Modernización Productiva de la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, sería la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en la normativa aplicable, facultándola, asimismo, a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias y modificar el listado de los Convenios Colectivos de Trabajo comprendidos, en tanto los mismos se encuentren previamente homologados por la Autoridad Competente.

Que, por su parte, mediante el Capítulo 3 del Título IV de la Ley N° 27.541 Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se establecen nuevas alícuotas aplicables a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las Leyes Nros. 19.032, 24.013, 24.241 y 24.714, y además se derogó el Decreto N° 814/01.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 27.541 aclara que "...Los empleadores comprendidos en los decretos 1.067 del 22 de noviembre de 2018, 128 del 14 de febrero de 2019 y 688 del 4 de octubre de 2019 y su modificatorio, con los requisitos y condiciones previstos en esas normas, deberán considerar que la suma a la que se refiere el primer párrafo de este artículo es, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, de pesos diecisiete mil quinientos nueve con veinte centavos (\$17.509,20), la que no sufrirá actualización alguna..."

Que por Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose, entre otros, los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, en ese sentido, corresponde a la mencionada Secretaría entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan, entre otros.

Que, a su vez, el Decreto N° 50/19 y su modificatorio crea en la órbita de dicha Secretaría, a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, disponiendo entre sus objetivos, el de intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, la definición de la política industrial y su diseño, y la ejecución de los instrumentos que contribuyan a la promoción del desarrollo industrial en forma articulada con los diferentes sectores y regiones del país.

Que en función de la nueva estructura aprobada por el citado decreto, encontrándose suprimida la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, corresponde sustituir la autoridad designada en la Resolución N° 127/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 1.067/18.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 127 de fecha 3 de diciembre de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 6°.-** La SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el Decreto N° 1.067/18 y en la presente resolución, debiendo expedirse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la presentación del “Formulario de Solicitud” indicado en el Artículo 2° de la presente medida.

En caso de verificarse el incumplimiento parcial o total de los requisitos, la citada Subsecretaría notificará al empleador solicitante a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) aprobada por el Decreto N° 1.063/16, a los fines de que en un plazo de QUINCE (15) días hábiles rectifique la presentación realizada. De subsistir el incumplimiento, la mencionada Subsecretaría procederá a rechazar la solicitud mediante acto administrativo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA informará los datos de los contribuyentes habilitados para utilizar el beneficio y la cantidad de trabajadores alcanzados por el mismo, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 127/18 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 7°.-** Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como para modificar el listado de los Convenios Colectivos de Trabajo detallados en el Anexo I de la presente medida, en tanto los mismos se encuentren previamente homologados por la Autoridad Competente.

Dicha Subsecretaría podrá delegar la operatoria de las previsiones dispuestas en la presente resolución en órganos de su dependencia.”

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Matías Sebastián Kulfas

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 193/2020****RESOL-2020-193-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-02348620- -APN-DGTYA#SENASA, la Ley N° 27.233, el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019, la Resolución N° RESOL-2019-1578-APN-PRES#SENASA del 27 de noviembre de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos, encomendando al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en su calidad de autoridad de aplicación, la planificación, ejecución y control del desarrollo de las acciones allí previstas.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-1578-APN-PRES#SENASA del 27 de noviembre de 2019 del citado Servicio Nacional, se establecen los requisitos que deben cumplir los titulares de los establecimientos pecuarios que deseen inscribir sus predios como Proveedores de Animales para el Contingente Arancelario de Carne Vacuna de Calidad Superior (HILTON) para Exportar a la UNIÓN EUROPEA (UE).

Que, a su vez, mediante el Artículo 2° de la citada resolución se fija un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial, para realizar la inscripción mencionada ut supra.

Que el 27 de febrero de 2020 se cumple el plazo establecido en la precitada resolución.

Que el grado de avance alcanzado a la fecha permite concluir que el plazo otorgado no resulta suficiente para cumplir con el objetivo planteado, teniendo en consideración el universo de sujetos a abarcar.

Que, asimismo, cabe destacar que siguen vigentes los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho que motivaron el dictado de la mentada resolución.

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer una prórroga de los plazos de inscripción que permita sostener la provisión de animales para la cobertura de la Cuota HILTON y fortalecer el sistema de certificación sanitaria de las exportaciones a la UE.

Que en ese sentido, se han recepcionado presentaciones y notas de los distintos actores de la cadena tanto de la producción como de la industria frigorífica, solicitando la prórroga de que se trata.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso f) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-1578-APN-PRES#SENASA del 27 de noviembre de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para la inscripción de Proveedores de Animales para Contingente Arancelario de Carne Vacuna de Calidad Superior (HILTON) para exportar a la UNIÓN EUROPEA (UE).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
E/E Carlos Miguel Milicevic

e. 21/02/2020 N° 8990/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 24/2020****RESOL-2020-24-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el EX-2020-08561624- -APN-DNE#MSG, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992) y sus modificatorias y, CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2019-794-APN-MSG se creó el REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UNIFORMES, DISTINTIVOS E INSIGNIAS OFICIALES DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES, en el marco del módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el Registro tiene la finalidad de almacenar y sistematizar los datos necesarios para controlar la fabricación y comercialización de uniformes, distintivos e insignias oficiales pertenecientes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, en todo el territorio nacional.

Que a través del Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) se llevó a cabo un reordenamiento de la conformación organizacional del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por cuestiones de índole operativa resulta necesario prorrogar la entrada en vigencia del referido Registro.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de éste Ministerio.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 4°, inciso b), Apartado 9 y Artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992)

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por CIENTO OCHENTA (180) días, a contar a partir del dictado de la presente, la entrada en vigencia de la RESOL-2019-794-APN-MSG, a efectos de contar con un plazo razonable para realizar un análisis acabado de la dinámica del REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UNIFORMES, DISTINTIVOS E INSIGNIAS OFICIALES DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES, en el marco del módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sabina Andrea Frederic

e. 21/02/2020 N° 9304/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 36/2020****RESOL-2020-36-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05438343-APN-DGDYD#MJ, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio se encuentra vacante el cargo de Director de Compras y Servicios Generales, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que atento lo solicitado por el señor Subsecretario de Gestión Administrativa resulta necesario asignar transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida, la función de Directora de Compras y Servicios Generales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la agente de planta permanente de la citada Dirección General, Nivel C - Grado 13, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del aludido Convenio, contadora pública Patricia Claudia ROZSYPAL, quien revista bajo el régimen de estabilidad.

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del mencionado Convenio.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida, la función de Directora de Compras y Servicios Generales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la agente de planta permanente de la citada Dirección General, contadora pública Patricia Claudia ROZSYPAL (D.N.I. N° 14.309.395), Nivel C - Grado 13, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo precedente no podrá exceder el plazo de TRES (3) años fijado en el artículo 21 del aludido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcela Miriam Losardo

e. 21/02/2020 N° 9073/20 v. 21/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 64/2020

RESOL-2020-64-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03313824-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Luis Alberto SALDIVIA (DNI N° 16.029.562), presenta su renuncia a partir del 09 de enero de 2020 al cargo que se encontraba desempeñando como Subgerente de Control De Gestión.

Que el Doctor Pablo DEDOLA (DNI N° 25.811.000) presenta su renuncia a partir del 10 de enero de 2020 al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinador de Agencia Regional sede La Pampa.

Que el Doctor Diego Ismael TAUIL (DNI N° 16.763.346), presenta su renuncia a partir del 21 de enero de 2020 al cargo que se encontraba desempeñando como Coordinador de Asuntos Penales.

Que el Doctor Luis Alberto MUJICA (DNI N° 17.452.407), presenta su renuncia a partir del 21 de enero de 2020 al cargo que se encontraba desempeñando como Subgerente de Control de Legalidad de Subsidios por Reintegros.

Que el Doctor Maximiliano Hernán GALLUCCI (DNI N° 31.507.671), presenta su renuncia a partir del 09 de enero de 2020 al cargo que se encontraba desempeñando como Subgerente de la Subgerencia de Delegaciones.

Que la Licenciada Ivana Nahir FAJRELDINE (DNI N° 32.798.610), presenta su renuncia a partir del 17 de enero de 2020 al cargo que se encontraba desempeñando como Subgerente de Evaluación de Costos.

Que por las Notas N° NO-2020-02909712-APN-SSS#MS, N° NO-2020-03599080-APN-SSS#MS, N° NO-2020-03599245-APN-SSS#MS, N° NO-2020-04382809-APN-SSS#MS y a través del Informe GEDO N° IF-2020-03965233-APN-SRHYO#SSS, se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización iniciar los trámites correspondientes para formalizar las renunciaciones de las funcionarias citadas.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 07 de enero de 2020.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Luis Alberto SALDIVIA (DNI N° 16.029.562) a partir del 09 de enero de 2020 en el cargo de Subgerente de Control de Gestión de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegro dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Pablo DEDOLA (DNI N° 25.811.000) a partir del 10 de enero de 2020 en el cargo de Coordinador de Agencia Regional sede La Pampa de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Diego Ismael TAUIL (DNI N° 16.763.346), a partir del 21 de enero de 2020 a su cargo como Coordinador de Asuntos Penales de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Luis Alberto MUJICA (DNI N° 17.452.407), a partir del 21 de enero de 2020 a su cargo como Subgerente de Control de Legalidad de Subsidios por Reintegros de la Gerencia de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Maximiliano Hernán GALLUCCI (DNI N° 31.507.671) a partir del 09 de enero de 2020 a su cargo como Subgerente Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Ivana Nahir FAJRELDINE (DNI N° 32.798.610) a partir del 17 de enero de 2020 a su cargo como Subgerente de Evaluación de Costos, de la Gerencia de Gestión Estratégica, perteneciente a la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 65/2020****RESOL-2020-65-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02903173-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios; el Decreto N° 722 de fecha 29 de abril de 2015; las Decisiones Administrativas Nros. 377 de fecha 28 de abril de 2016, 445 de fecha 11 de mayo de 2016, 675 de fecha 13 de julio de 2016, 455 de fecha 10 de abril 2018, 1263 de fecha 29 de junio de 2018, 1313 de fecha 10 de julio de 2018, 1814 de fecha 14 de noviembre de 2018, 1887 de fecha 12 de diciembre de 2018, 200 de fecha 20 de marzo de 2019, 458 de fecha 04 de junio de 2019, 772 de fecha 10 de septiembre de 2019, la Resolución del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 286 de fecha 22 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 722/15 se designó a la Dra. Maria Fabiana CASTRO (DNI N° 21.440.814) en el cargo de Subgerente de Asistencia Técnica dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 377/16 se designó a la Lic. Adriana REPPETTI (DNI N° 14.575.820) en el cargo de Defensora del Usuario de Servicios de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 445/16 se designó a la Dra. Mercedes Lidia PORTELA (DNI N° 12.454.964) en el cargo de Coordinadora de Vinculación con Defensorías y Asociaciones de Usuarios dependiente de la de Defensoría del Usuario de Servicios de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 675/16 se designó al Dr. Mariano Negro (DNI N° 22.147.987) en el cargo de Subgerente de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud de la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 455/18 se designó al Dr. Daniel Alfredo ACUÑA (DNI N° 16.029.129) en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Chaco de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 1263/18 se designó a la Lic. Maria Amelia Concepción ALONSO (DNI N° 10.704.455) en el cargo de Subgerente de Atención al Usuario del Sistema de Salud de la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 1313/18 se designó al Dr. César Augusto PAZO (DNI N° 16.742.366) en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Entre Ríos de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 1814/18 se designó al Dr. Fernando Esteban PARRA (DNI N° 26.902.951) en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Formosa de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 1887/18 se designó al Dr. Augusto César PONCE DE LEÓN (DNI N° 24.409.967) en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Córdoba de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 200/19 se designó al Dr. Roberto Patricio RYAN (DNI N° 25.648.181) en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Buenos Aires I de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de

la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 458/19 se designó a la Dra. Silvia Beatriz AGUSTO (DNI N° 17.332.475) en el cargo de Gerente Operativa de Subsidios por Reintegros dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 772/19 se designó al Dr. Marcelo Alfredo FLORES ALE (DNI N° 20.178.628), en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Tucumán de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Resolución N° 286/18-SSSALUD se asignaron transitoriamente a la Dra. Silvia ALBINO (DNI N° 14.120.775) las funciones correspondientes al cargo de Subgerente de Asesoría Legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que los funcionarios mencionados presentaron su renuncia a sus respectivos cargos.

Que mediante las Notas N° NO-2020-04658918-APN-SSS#MS, N° NO-2020-04680183-APN-SSS#MS, N° NO-2020-06480720-APN-SSS#MS, N° NO-2020-04925808-APN-SSS#MS, N° NO-2020-04680504-APN-SSS#MS, N° NO-2020-06229323-APN-SSS#MS, N° NO-2020-04925673-APN-SSS#MS, se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización iniciar los trámites correspondientes para formalizar las renunciaciones de los funcionarios de referencia.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 34 del 07 de enero de 2020.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Maria Fabiana CASTRO (DNI N° 21.440.814), a partir del 20 de enero de 2020 al cargo de Subgerente de Asistencia Técnica dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Adriana REPPETTI (DNI N° 14.575.820) a partir del 14 de enero de 2020 al cargo de Defensora del Usuario de Servicios de Salud de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Mercedes Lidia PORTELA (DNI N° 12.454.964), a partir del 28 de enero de 2020 al cargo de Coordinadora de Vinculación con defensorías y Asociaciones de Usuarios dependiente de la de Defensoría del Usuario de Servicios de Salud de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Mariano Negro (DNI N° 22.147.987), a partir del 28 de enero de 2020 al cargo de Subgerente de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud de la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Daniel ACUÑA (DNI N° 16.029.129), a partir del 10 de enero de 2020 al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Chaco de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Maria Amelia Concepción ALONSO (DNI N° 10.704.455), a partir del 13 de enero de 2020 al cargo de Subgerente de Atención al Usuario del Sistema de Salud

de la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 7°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor César Augusto PAZO (DNI N° 16.742.366), a partir del 13 de enero de 2020 al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Entre Ríos de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 8°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Fernando Esteban PARRA (DNI N° 26.902.951), a partir del 10 de enero de 2020 al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Formosa de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 9°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Augusto César PONCE DE LEÓN (DNI N° 24.409.967), a partir del 10 de enero de 2020 al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Córdoba de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 10.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Roberto Patricio RYAN (DNI N° 25.648.181), a partir del 16 de enero de 2020 al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Buenos Aires I de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 11.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Silvia Beatriz AGUSTO (DNI N° 17.332.475) a partir del 28 de enero de 2020 al cargo de Gerente Operativa de Subsidios por Reintegros dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 9 Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 12.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Marcelo Alfredo FLORES ALE (DNI N° 20.178.628), a partir del 13 de enero de 2020 al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede Tucumán de la Subgerencia de Delegaciones de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 13.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Silvia ALBINO (DNI N° 14.120.775), a partir del 21 de enero de 2020 al cargo de Subgerente de Asesoría Legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos dependiente de la Gerencia General de este Organismo, Nivel A, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 14.- Agradécese a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 76/2020****RESOL-2020-76-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

Visto el expediente EX-2020-11054110-APN-DGD#MHA, los decretos 286 del 27 de febrero de 1995 y 1603 del 5 de diciembre de 2001 y las resoluciones 694 del 15 de noviembre de 2001 del Ministerio de Economía, 150 del 26 de marzo de 2010 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través del decreto 286 del 27 de febrero de 1995, el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Que mediante la resolución 694 del 15 de noviembre de 2001 del Ministerio de Economía, ratificada por el decreto 1603 del 5 de diciembre de 2001, se organizó la Dirección del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial mediante la creación de un Comité Directivo.

Que por la resolución 150 del 26 de marzo de 2010 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificaciones, se establecieron las normas programáticas del citado Fondo.

Que en las normas referidas se establece que el Fondo sea administrado siguiendo las instrucciones que le imparta el entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda, contando con un Comité Directivo formado por tres (3) miembros.

Que los cargos de Director Ejecutivo y Directores del Fondo Fiduciario para el desarrollo Provincial se encuentran vacantes.

Que a fin de permitir el normal desenvolvimiento del mencionado Fondo, resulta necesario proceder a asignar las funciones de Directora Ejecutiva a la Licenciada en Economía Claudia Graciela Álvarez (MI N° 14.315.662) y de Directores al Contador Público Nacional Adrián César Centurión (MI N° 17.615.498) y al Licenciado en Economía Ramiro Tosi (MI N° 24.704.165).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con lo previsto en el decreto 286/95 y de acuerdo con las facultades establecidas en la resolución 150/2010 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas, con carácter ad honorem, a partir del 1° de febrero de 2020, las funciones de Directora Ejecutiva del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a la Licenciada en Economía Claudia Graciela Álvarez (MI N° 14.315.662), sin perjuicio de las competencias específicas que desarrolla en la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales dependiente de la Secretaría de Hacienda de este ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Dar por asignadas, con carácter ad honorem, a partir del 1° de febrero de 2020, las funciones de Director del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, al Contador Público Nacional Adrián César Centurión (MI N° 17.615.498), sin perjuicio de las competencias específicas que desarrolla en la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales dependiente de la Secretaría de Hacienda de este ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Dar por asignadas, con carácter ad honorem, a partir del 1° de febrero de 2020, las funciones de Director del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, al Licenciado en Economía Ramiro Tosi (MI N° 24.704.165), sin perjuicio de las competencias específicas que desarrolla en la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas de este ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Martín Guzmán

e. 21/02/2020 N° 9271/20 v. 21/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**Resolución 13/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO la Ley N° 26.727, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 190 de fecha 13 de agosto de 2019 y el Expediente N° EX-2020-01317945-APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, conforme lo prescripto por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 190/2019

Que, asimismo, el Decreto 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario.

Que analizados los antecedentes respectivos y en función de la voluntad mayoritaria respecto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que de manera exclusiva desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los artículos 1° y 2°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. Fernando Diego Martínez - Juan Fernández Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**Resolución 14/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO la Ley N° 26.727, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 105 de fecha 23 de mayo de 2019 y el Expediente N° EX-2020-01317945-APN-DGDMT#MPYT, y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA, conforme lo prescripto por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 105/2019

Que, asimismo, el Decreto 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario.

Que analizados los antecedentes respectivos y en función de la voluntad mayoritaria respecto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad, se debe tener especial atención que, cuando la misma se lleva a cabo en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio nacional, se rige por la Ley 26.727, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de dicha norma, y su Decreto Reglamentario N° 301/13.

Que, asimismo, cuando la actividad se realice en establecimientos industriales se regirá por los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados para dicha actividad.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los mencionados Convenios Colectivos de Trabajo que se encuentran en vigencia.

Que las representaciones sectoriales, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA en el ámbito todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, las que tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los artículos 1° y 2°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 4°.-Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de

la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martínez - Juan Fernández Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2020 N° 9373/20 v. 21/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 15/2020

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO la Ley N° 26.727, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 193 de fecha 13 de agosto de 2019 y el Expediente N° EX-2020-01317945-APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas de los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en la actividad PORCINA EN CRIADERO, en el ámbito de TODO EL PAÍS, conforme lo prescripto por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 193/2019.

Que, asimismo, el Decreto 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario.

Que analizados los antecedentes respectivos y en función de la voluntad mayoritaria respecto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña exclusivamente en la actividad PORCINA EN CRIADERO, en el ámbito de TODO EL PAÍS, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los artículos 1° y 2°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan

exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- Fernando Diego Martínez - Juan Fernández Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2020 N° 9375/20 v. 21/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 16/2020

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO la Ley N° 26.727, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 189 de fecha 13 de agosto de 2019 y el Expediente N° EX-2020-01317945-APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal comprendido dentro de la categoría CONDUCTOR TRACTORISTA, MAQUINISTA DE MÁQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCIÓN Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS en el ámbito de todo el país, conforme lo prescripto por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 189/2019.

Que, asimismo, el Decreto 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario.

Que analizados los antecedentes respectivos y en función de la voluntad mayoritaria respecto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña como CONDUCTOR TRACTORISTA, MAQUINISTA DE MÁQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCIÓN Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los artículos 1° y 2°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución será también de aplicación a aquellos trabajadores que se desempeñen en la cosecha de arroz.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martinez - Juan Fernandez Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2020 N° 9377/20 v. 21/02/2020

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 17/2020

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2020

VISTO la Ley N° 26.727, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 191 de fecha 13 de agosto de 2019 y el Expediente N° EX-2020-01317945-APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas de los trabajadores que desempeñan tareas en la actividad de RIEGO PRESURIZADO, en el ámbito de las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA., conforme lo prescripto por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 191/2019.

Que, asimismo, el Decreto 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario.

Que analizados los antecedentes respectivos y en función de la voluntad mayoritaria respecto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de RIEGO PRESURIZADO, en el ámbito de las Provincias de CATAMARCA y LA RIOJA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los artículos 1° y 2°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martinez - Juan Fernandez Escudero - Eliseo Rovetto - Gonzalo Augusto Roca - Saúl Castro - Jorge A. Herrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2020 N° 9378/20 v. 21/02/2020

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 2/2020

RESOG-2020-2-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2020

VISTO: El Decreto N° 891/2017, la Ley N° 27.444 y las regulaciones contenidas en materia de sociedades constituidas en el extranjero por las resoluciones generales IGJ Nros. 7/2015 y 6/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 891/2017 incorporó para el Sector Público Nacional, como aplicables a su funcionamiento y al dictado por el mismo de normativas y regulaciones, diversas pautas denominadas de “Buenas Prácticas en materia de simplificación”, poniendo a cargo de la Administración Pública Nacional la aplicación de mejoras continuas de procesos a fin de agilizar los procedimientos administrativos, reducir los tiempos que afectan a los administrados y simplificar las gestiones de éstos.

Que la Ley N° 27.444, que recepitó disposiciones del DNU N° 27/2018, estableció como prioridad de la Administración Pública Nacional, trabajar en la simplificación y facilitación de trámites y procesos, buscando dinamizar el funcionamiento, financiamiento y productividad de sociedades comerciales, brindando a las empresas un mejor acceso a los servicios que presta el Estado.

Que al respecto dicha ley introdujo reformas y sustituciones de diversas disposiciones de carácter societario, en materia de sociedades de garantía recíproca (arts. 33, 34, 71,72, 81, Ley N° 24.467), sociedades regidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (arts. 8° -relacionado con el cual fueron derogados los incs. d, e y f del art. 4° de la Ley N° 22.315 y sustituidos los arts. 1° a 5° y 7° a 11 de la Ley N° 26.047 y derogado el art. 13 de la misma-, 34, 35 y 61 de la citada Ley N° 19.550) y sociedades por acciones simplificadas (arts. 36 inc. 4°, 38 y 39 de la Ley N° 27.349).

Que con fecha 28 de julio de 2015 fue dictada la Resolución General IGJ N° 7/2015, la cual entró en vigencia el 2 de noviembre de ese año, salvo la vigencia anticipada al 3 de agosto del mismo año de normas en ella incluidas referidas a la registración de contratos de fideicomiso, a sociedades anónimas unipersonales, a la subsanación de las sociedades comprendidas en la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las asociaciones civiles y fundaciones.

Que la citada resolución general, denominada Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, sustituyó a su homónima, Resolución General IGJ N° 7/2005, expresó mantener los principios que habían sustentado la sanción de dicha norma antecedente y en la materia que se regula en la presente resolución, a saber, la reglamentación del régimen de las sociedades constituidas en el extranjero (Sección XV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, arts. 118 a 124), la cual en la nueva reglamentación fue mantenida como Título III de su Libro III, recepitó determinadas modificaciones a las disposiciones contenidas en resoluciones generales y particulares posteriores a la vigencia de la Resolución General I.G.J. N° 7/2005, así como lo referido al régimen informativo para las sociedades inscriptas en el Registro Público en los términos de los arts. 118 y 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que la Resolución General IGJ N° 6/2018, enfocada exclusivamente en el Título III del Libro III sobre sociedades constituidas en el extranjero de la precitada Resolución General IGJ N° 9/2015 (Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA), sustituyó algunas disposiciones incluidas en ese Título y derogó otras.

Que respecto a las disposiciones aplicables a sociedades alcanzadas por el artículo 118 párrafo tercero de la Ley General de Sociedades N° 19.550, fueron sustituidos los artículos 206, 208 y 217 y derogados los artículos 209, 210, 211, 212, 213, 215, 218 y 219, todos ellos relativos a la registración inicial de dichas sociedades a los efectos del artículo citado (ejercicio habitual de actos comprendidos en el objeto social mediante sucursal, asiento u otra especie de representación permanente); fueron sustituidos los artículos 222, 223, 224, 227, 228 relativos a inscripciones posteriores y el artículo 242 relativo a la actuación del representante a cargo de la sucursal o representación permanente; fueron derogados los artículos 237 a 241 regulatorios del régimen informativo y las pautas de apreciación de la actividad de las sociedades en el exterior; y fueron sustituidos los artículos 273 y 274 relativos a supuestos de cancelación de la inscripción originaria de las sociedades a los fines del artículo 118 de la ley de fondo.

Que respecto a las disposiciones aplicables a sociedades alcanzadas por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, fueron sustituidos los artículos 245 y 246 relativos a los recaudos de la inscripción registral inicial a los fines de constituir o tomar participación en sociedad local, contemplada por el citado artículo 123; los artículos 247, 248 y 250 referidos a inscripciones posteriores, el artículo 256 referido a actos registrables de sociedades locales participadas por sociedades del exterior obligadas a hallarse registradas bajo los artículos 118 o 123 de la ley de fondo y a la representación de éstas ejercida en oportunidad de tales actos, y el artículo 276 sobre supuestos de cancelación voluntaria o por vía judicial de la inscripción practicada a los fines del artículo 123 de la Ley N° 19.550; en tanto que fueron derogadas las disposiciones rectoras del régimen informativo anual, a saber, los artículos 251, 252, 253, 254 y 255, referidos los dos últimos a un régimen abreviado y simplificado aplicable a dichas sociedades y también a las registradas en los términos del tercer párrafo del artículo 118 de la ley de fondo.

Que respecto a la hipótesis de encuadramiento de una sociedad del exterior en alguno de los extremos del artículo 124 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Resolución General IGJ N° 6/2018 sustituyó el artículo 266 de las Normas de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, adecuando sus términos a las modificaciones y derogaciones de otras disposiciones legales.

Que asimismo dicha resolución general derogó en forma completa el Capítulo III del Título III (artículos 258 a 265 de la Resolución General IGJ N° 7/2015) suprimiendo todo tratamiento por esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de actos negociales de sociedades constituidas en el extranjero que llegaran a su conocimiento como supuestamente realizados en calidad de actos aislados; y derogó también, por último, en el Libro X sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los incisos 3° y 4° del artículo 510, esto es, las definiciones de sociedades off shore y de jurisdicciones off shore.

Que en sustento de las decisiones modificatorias y derogatorias mencionadas en los considerandos anteriores, la Resolución General IGJ N° 6/2018 invoca el Decreto N° 891/2017 y la Ley N° 27.444.

Que la Resolución General IGJ N° 6/2018 carece de cualquier explicación que relacione discursivamente las finalidades invocadas en el Decreto N° 891/2017 con aquellas disposiciones de la Resolución General IGJ N° 7/2015 que sustituye o deroga, y sea siquiera mínimamente tentativa para fundamentar los cambios y amputaciones producidos.

Que por su parte, como se ha señalado, la Ley N° 27.444 introdujo reformas a algunas normativas societarias supra citadas, sin ninguna modificación al derecho societario de extranjería, ni referencia alguna a la conveniencia de llevarla a cabo.

Que las decisiones adoptadas en la Resolución General IGJ N° 6/2018 tienen sustancialmente la virtualidad de neutralizar un régimen reglamentario dirigido a la efectiva vigencia y aplicación de controles que aseguren la observancia de las normas de orden público que conforman la Sección XV de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que las mismas entrañan suplantarse ese régimen por otro primordialmente asentado sobre la mera formalidad registral, sin control de legalidad sustancial que permita verificar que las sociedades constituidas en el extranjero que requieran su inscripción en el Registro Público a cargo de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los efectos de los artículos 118 tercer párrafo y 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, tengan y mantengan realmente la prerrogativa de ser regidas por la ley de su lugar de constitución.

Que no es necesario un análisis detallado de las modificaciones, sustituciones y derogaciones producidas para tener por evidenciado que la Resolución General IGJ N° 6/2018 carece virtualmente de causa y motivación y porta desviación de poder, en pugna con las exigencias del artículo 7° de la Ley N° 19.549, también aplicables a los actos administrativos de alcance general.

Que a los efectos de la aplicación de los arriba citados artículos 118 y 123 el régimen de la Resolución General IGJ N° 7/2015 afectado por la Resolución General IGJ N° 6/2018, reposa sobre la hipótesis de la preeminencia del artículo 124 por sobre ellos, de forma tal que las registraciones a los fines de los mismos sean practicadas y subsistan en tanto la sociedad extranjera no tenga ni traslade su sede efectiva a la República o su principal objeto no esté destinado a cumplirse en la misma, que son los puntos de conexión contemplados por el artículo 124 de la Ley N° 19.550 conducentes a la aplicación del ordenamiento societario argentino en caso de configurarse alguno de ellos.

Que para asegurar a la entidad extranjera el respeto de su *lex societatis* (artículo 118, primer párrafo) es que ab initio, para su inscripción, y luego periódicamente mediante el régimen informativo establecido, las Normas de la Resolución General IGJ N° 9/2015, reiterando antecedentes de ya cierta data como las resoluciones generales Nros. 7/2003 y 7/2005, en su versión previa a las modificaciones y amputaciones perpetradas por la Resolución General N° 6/2018, han requerido invariablemente aportes fácticos demostrativos de que los activos y actividades de las entidades se localizan principalmente en el exterior, lo que de así acreditarse en las formas reglamentariamente

previstas y que son suficientemente asequibles en la resolución general afectada, descarta la aplicación del artículo 124 de la Ley N° 19.550 –salvo si no obstante la sede administrativa efectiva estuviera asentada en territorio argentino-, asegura el respeto al derecho extranjero y la procedencia, satisfechos los restantes recaudos legales conforme se los ha reglamentado, de la registración para la actuación admitida por la ley argentina y la subsistencia de la misma mientras no se verifiquen sobrevinientemente extremos de encuadramiento de la sociedad en el referido artículo 124 que conlleven la exigibilidad de su adaptación integral al derecho argentino.

Que la supresión de las exigencias de demostrar que la sociedad del exterior no tiene en su lugar de constitución, registro o incorporación, vedado o restringido el desarrollo de todas sus actividades o la principal o principales de ellas, y de que su actividad empresarial económicamente significativa y el centro de dirección de la misma se encuentran fuera de la República Argentina (sustitución del artículo 206 y del 245 reglamentario de la inscripción para constituir o tomar participación en sociedad local, del cual se suprimió su inciso 4), susceptible ello de acreditarse, indistintamente, de alguna de las formas detalladas en los que se detallan en los artículos 209, 210 y 212 de la Resolución General IGJ N° 7/2015, los cuales –aplicables también como recaudos de la inscripción prevista por el artículo 123 de la Ley N° 19.550- fueron derogados junto con la norma de dispensa por notoriedad consagrada en el artículo 211, torna inoperante al régimen de extranjería y afecta inadmisiblemente la soberanía legislativa argentina que la reglamente previa a su modificación y derogaciones intenta proteger, circunstancia que impone su restablecimiento.

Que las disposiciones plasmadas a su tiempo en la Resolución General IGJ N° 22/2004 para habilitar la actuación de las llamadas sociedades “vehículos” de inversión y recogidas en las anteriores y las actuales Normas de este organismo, no pudieron sino ser también derogadas como consecuencia lógica de reposar sobre la exigencia de que la demostración de activos y actividades en el exterior que por su destinación excluyente al país la sociedad “vehículo” estaba imposibilitada de cumplir, tuviera que ser rendida a satisfacción por su controlante directa o indirecta, y de que además tuviera que ser expuesto el organigrama societario grupal.

Que también forzosa consecuencia resulta que, suprimida en la raíz la exigencia señalada, haya sido también derogado el régimen informativo de los artículos 237 a 241 y 251 a 255 que en base a los antecedentes receptados y por sus mismos fundamentos acogió la Resolución General IGJ N° 7/2015.

Que la extrema opacidad que entraña el desconocimiento de los activos de la sociedad en el exterior al tiempo de su inscripción y durante la vigencia de ésta, no sólo impide el encuadramiento correcto de la misma en orden al mantenimiento o no de su status de sociedad extranjera, sino que afecta el derecho de sus acreedores en el país por la operatoria o responsabilidades locales, los cuales no compartirán con los restantes acreedores la prenda común del patrimonio de la sociedad matriz.

Que la improbable individualización de los socios de la sociedad extranjera al tiempo de la registración inicial y la supresión de exigencia posterior al respecto (derogación de los artículos 213, 215, modificación del artículo 217, derogación de los artículos 237 a 240, sustitución del artículo 245 y derogación del artículo 255), comporta un privilegio y desigualdad inadmisibles con respecto a los argentinos y extranjeros, que siempre deben individualizarse al constituir una sociedad en la República y son por lo general individualizables durante la etapa funcional de la misma.

Que la derogación de los artículos 237, 251 y 254 conspira contra la adecuada colaboración de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA en la prevención del lavado de activos y prevención del terrorismo desde su rol de sujeto obligado a informar a la Unidad de Información Financiera.

Que la derogación del artículo 218 que vedaba la registración a cualquier efecto de sociedades off shore, las cuales debían adecuarse a la legislación argentina previo a desarrollar actividades destinadas al cumplimiento de su objeto y/o para constituir o tomar participación en otras sociedades, ha comportado un acto agresivo contra la soberanía legislativa de la República, axiológicamente inaceptable e insostenible conceptualmente –agresión con la que guarda coherencia la derogación de los incisos 3° y 4° del artículo 510 bajo el texto de la Resolución General IGJ N° 7/2015, referidos a definiciones de sociedades off shore y de jurisdicciones off shore-, desde que por definición, y de ahí la supresión de la misma, las sociedades off shore por tener vedada su actuación en el país de origen incurrir en el encuadramiento del artículo 124 de la Ley N° 19.550 si pretenden registrarse en la República Argentina a los efectos del artículo 118 tercer párrafo o del artículo 123 de dicha ley.

Que no puede soslayarse la gravedad de esta circunstancia, no solo por su nivel de inconsistencia jurídica, sino por la difusión y creciente percepción social de que las sociedades off shore operan con frecuencia en circuitos de circulación de capitales y flujos financieros de origen ilícito de del evidencia y exhiben una inquietante y polivalente funcionalidad para el fraude (familiar, concursal, laboral), la evasión fiscal y el lavado de activos, entre otras ilicitudes, y en nuestro medio hechos recientes como las triangulaciones negociales que se habrían producido con sociedades off shore en la operatoria del “Grupo Vicentín” según los acontecimientos parecerían ir indicándolo, o la revelación de que el tristemente notorio boliche “Le Brique” resulta ser también de una sociedad off shore cuyos

integrantes son desconocidos, no se deben banalizar sino ser recordatorio de la frecuente peligrosidad de estas figuras legales.

Que desde el levantamiento de la señalada prohibición establecida en el artículo 218 precitado, numerosas sociedades off shore se habrían inscripto en el Registro Público a cargo de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, lo cual, comprobado que sea, habilitará la adopción de las medidas pertinentes.

Que la derogación integral del Capítulo III del Título III del Libro III referido al tratamiento de los denominados actos aislados que el artículo 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 permite a las sociedades extranjeras llevar a cabo sin condicionarlos a la previa inscripción en el Registro Público de las mismas a ningún efecto, comporta una grave supresión de las facultades con que esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA para en su caso encuadrar normativamente a las sociedades foráneas en la forma que corresponda dentro de la Sección XV de la ley societaria o bien abstenerse de hacerlo si comprueba la sinceridad del acto en su calificación de aislado, para lo cual debe desplegar las medidas investigativas necesarias que la derogación producida le ha dejado vedadas y que es imperioso revertir.

Que la supra señalada eliminación del régimen informativo anual de las sociedades inscriptas y de las facultades de investigación de supuestos actos aislados dispuesta por la Resolución General IGJ N° 6/2018 ha restringido irrazonablemente las atribuciones que esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA tiene para encuadrar cuando corresponda la situación de las sociedades dentro de la norma de policía del artículo 124 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, lo que hace posible la actuación de sociedades constituidas en el extranjero sin adecuarse a las disposiciones de dicha ley.

Que por último la sustitución de los artículos 242 y 256 respectivamente concernientes a la actuación del representante de la sucursal y a la del de la sociedad extranjera participe en sociedad local, permite la desnaturalización del carácter permanente justificado por igual carácter que tienen la actuación habitual de la sucursal (artículo 118, Ley N° 19.550) y la representación de la misma como socia (artículo 123, ley citada), en cuanto no limitada a la constitución o adquisición de participación en la sociedad local sino extensiva también al ejercicio en general de derechos de socio durante la etapa de funcionamiento de la sociedad (artículo 245 reformado por la Resolución General IGJ N° 6/2018), el cual reviste cierto grado de continuidad en un negocio de duración como el societario, permanencia que se deduce también de la sanción de cancelación de la inscripción prevista para el caso de no solicitarse la inscripción de nuevo representante transcurrido cierto plazo para la inscripción de la cesación del anterior. Tal desnaturalización ocurre cuando en situaciones de conflicto no se perfeccionan registralmente la desvinculación del representante -pues no renuncia ni acepta la revocación- y el nombramiento del sustituto y la casa matriz pasa a ser la que continuamente sustituye para actos determinados por otro cuya designación no es permanente y no la registra.

Que por los fundamentos expuestos cuadra concluir que la Resolución General IGJ N° 6/2018 es imposible de aprehenderse como una contribución a “facilitarles la vida” a “ciudadanos” -que no serán fáciles de encontrar en sociedades clandestinas para tratar de facilitarles algo- como pretende postular el Decreto N° 891/2017, y se aparta manifiestamente de los objetivos de las Normas de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA expresados en el artículo 2° incisos 1, 4, 5 y 6 de las mismas, con los cuales, sin perjuicio de su revisión y eventual mejoramiento que habrán de encararse con vistas a un nuevo texto ordenado de las Normas de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, aparece mejor alineado el régimen normativo afectado por la resolución general que en este acto se deroga.

Que sin perjuicio de tales fundamente cabe igualmente remitirse a los ampliamente expuestos en resoluciones generales que según se las cita en los considerandos de la primera versión de las Normas de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA aprobadas como Anexo “A” de la Resolución General IGJ N° 7/2005 y que las receptó fueron hechos propios por ésta, en tanto, similarmente, la Resolución General IGJ N° 7/2015 vigente ha expresado que en ella se han mantenido los principios que llevaron a la sanción de aquellas Normas.

Por último y por fuera de lo que como principal se resuelve por la presente, cabe suplir la omisión hasta ahora habida sobre la garantía que, atento a lo establecido por el artículo 121 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, resulta exigible para cubrir, aunque no limitadamente al monto de la misma, responsabilidades en las que pudieran incurrir los representantes de las sociedades del exterior registradas a los fines de los artículos 118 párrafo tercero y 123 de la ley societaria.

POR ELLO, y lo dispuesto en la normativa pertinente citada los considerandos que anteceden y en los artículos 4° incisos a) y b), 11 y 21 de la Ley N° 22.315 y los artículos 1° y concordantes del Decreto N° 1493/82,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derogar en su totalidad la Resolución General IGJ N° 6/2018.

ARTÍCULO 2°: Restablecer en sus términos anteriores al dictado de la citada resolución general todos los textos normativos que fueron derogados, modificados o sustituidos por la misma, los que para mejor recaudo se transcriben por su orden en el Anexo "A" (IF-2020-11710872-APN-IGJ#MJ) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Los representantes de sociedades constituidas en el extranjero inscriptas en el Registro Público en los alcances de los artículos 118 párrafo tercero y 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, deberán constituir y mantener vigente, hasta la cancelación de su inscripción como representantes con más un plazo adicional computado desde dicha cancelación que sea igual al de la prescripción liberatoria aplicable a acciones resarcitorias por responsabilidad extracontractual, una garantía cuyas modalidades se regirán por lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 76 de la Resolución General IGJ N° 7/2015 ("Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA"), aplicándose el inciso 1 de dicha disposición en caso de pluralidad de representes y/o designación de suplentes.

Los representantes de sociedades que soliciten inscripción y los reemplazantes de representantes cesantes deberán acreditar la constitución de la garantía, con la documentación pertinente adjuntada a la respectiva solicitud de inscripción de la sociedad o del nuevo representante según el caso. Los representantes en ejercicio al tiempo de la entrada en vigencia de esta resolución lo harán con la primera presentación que deba realizarse en cumplimiento del régimen informativo del artículo 237 o del artículo 251 de la Resolución General IGJ N° 7/2015 ("Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA"), según corresponda.

El monto de la garantía por cada representante será equivalente al quíntuplo del capital mínimo establecido para las sociedades anónimas locales conforme al artículo 186 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, vigente a la fecha de presentación la documentación que instruya la garantía.

ARTÍCULO 4°: Esta resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese. Ricardo Augusto Nissen

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2020 N° 9291/20 v. 21/02/2020

¡NOS RENOVAMOS!
**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 www.boletinoficial.gob.ar  



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA Resolución Conjunta 12/2020

RESFC-2020-12-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese la ampliación de emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

Visto el expediente EX-2020-11372781- -APN-DGD#MHA, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 en los términos del decreto 4 del 2 de enero de 2020, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 585 del 25 de junio de 2018, 141 del 11 de febrero de 2020 (DECNU-2020-141-APN-PTE), y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 27 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se establece que, si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, registrá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes allí detallados que debe introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados.

Que mediante el decreto 4 del 2 de enero de 2020 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2020 rigen, en virtud de lo establecido por el citado artículo 27 de la ley 24.156, las disposiciones de la ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias.

Que en el artículo 41 de la mencionada ley 27.467, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que en el artículo 4° del decreto 141 del 11 de febrero de 2020 (DECNU-2020-141-APN-PTE) se dispuso que los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020”, ISIN ARARGE320622, cuyo pago de amortización se posterga por el artículo 1° de esa norma, podrán ser utilizados para futuras suscripciones de títulos denominados en pesos, al valor técnico del citado instrumento calculado a la fecha de cada una de dichas colocaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas a través de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y que esas operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro en Pesos BADLAR Privada más 175 puntos básicos con vencimiento 28 de mayo de 2020, a noventa y dos (92) días de plazo remanente y de las Letras del Tesoro en pesos BADLAR Privada más 200 puntos básicos con vencimiento 28 de agosto de 2020, a ciento ochenta y cuatro (184) días de plazo remanente, y a la colocación de los Bonos del Tesoro Nacional en Pesos BADLAR Privada más 100 puntos básicos Vto. 2021.

Que mediante el artículo 2° de la citada resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que las emisiones de las letras a noventa y dos (92) días de plazo remanente y ciento ochenta y cuatro (184) días de plazo remanente están contenidas dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 41 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 41 de la ley 27.467, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 4/2020, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro en Pesos BADLAR Privada más 175 puntos básicos con vencimiento 28 de mayo de 2020, ISIN ARARGE5208E6, emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 3 del 6 de enero de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-3-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos cinco mil millones (VNO \$ 5.000.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro en Pesos BADLAR Privada más 200 puntos básicos con vencimiento 28 de agosto de 2020, ISIN ARARGE5208H9, emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 7 del 27 de enero de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-7-APN-SH#MEC) por un monto de hasta valor nominal original pesos seis mil millones (VNO \$ 6.000.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la citada resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la colocación de los Bonos del Tesoro Nacional en Pesos BADLAR Privada más 100 puntos básicos Vto. 2021, ISIN ARARGE3208L3, originalmente emitidos mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 8 del 31 de enero de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-8-APN-SH#MEC) y cuya ampliación se realizó mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 9 del 10 de febrero de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda (RESFC-2020-9-APN-SH#MEC), conforme a las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, con las siguientes excepciones:

a) Solo habrá tramo competitivo.

b) Se podrán suscribir únicamente en especie mediante la entrega de "Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020" (AF20), ISIN ARARGE320622, originalmente emitidos mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 7 del 11 de julio de 2018 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2018-7-APN-SECH#MHA), los que serán considerados a precio técnico, conforme lo establecido en el artículo 4° del decreto 141 del 11 de febrero de 2020 (DECNU-2020-141-APN-PTE). Para determinar el Valor Nominal Original del AF20 a integrar por los Bonos del Tesoro Nacional en Pesos BADLAR Privada más 100 pbs. Vto. 2021 que se oferten, se procederá de la siguiente forma: primero se determinará el valor efectivo en pesos correspondiente a cada oferta, para lo cual se multiplicará el Valor Nominal Original ofertado por el precio de corte que se determine en la licitación. Al valor efectivo en pesos así determinado se lo dividirá por el tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500" del Banco Central de la República Argentina del 19 de febrero de 2020 (T-1). Al resultado obtenido se lo redondeará al entero más cercano de la denominación mínima del AF20.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1°, 2° y 3° de esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Diego Bastourre - Raul Enrique Rigo



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 920/2020

DI-2020-920-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09108732-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de que la firma TECNOLAB S.A. recibió una notificación de seguridad de campo (FSN-FA-2019-22) del fabricante FAST TRACK DIAGNOSTICS LUXEMBOURG S.A.R.L. (FTD), a quien representa en el país, referida a los Kits FTD con marcado CE para uso diagnóstico in vitro (CE-IVD).

Que, en dicha notificación, el fabricante FTD manifestó que luego de una investigación interna se detectó que varias declaraciones de rendimiento enumeradas en las instrucciones de uso de los productos no se cumplían.

Que esta situación creaba la posibilidad de un aumento en los casos de resultado erróneos (falsos negativos, falsos positivos, etc.) y confirmaba un riesgo a la salud del paciente, ya que dichos resultados erróneos podrían haber afectado el diagnóstico del paciente o su plan de tratamiento.

Que, frente a estos resultados, FTD determinó que los productos para diagnóstico de uso in vitro registrados en el país bajo los PM-1252-112: FTD Respiratory pathogens 21 plus, PM-1252-141: FTD Zika/Dengue/Chik, PM-1252-113: FTD FLU, PM-1252-147: FTLYo Respiratory pathogens 16, PM-1252-115: FTD Fever and rash, PM-1252-148: FTD Flu differentiation, PM-1252-116: FTLYo Respiratory pathogens 21, PM-1252-149: FTD Bacterial pneumonia HAP, PM-1252-118: FTLYo FLU/HRSV, PM-1252-150: FTD Hepatitis E RNA, PM-1252-119: FTD Respiratory pathogens 33, PM-1252-151: FTD Bordetella, PM-1252-120: FTLYo Viral gastroenteritis, PM-1252-152: FTD Bacterial pneumonia CAP, PM-1252-124: FTD Bacterial meningitis, PM-1252-153: FTD Measles, PM-1252-125: FTLYo Bacterial meningitis, PM-1252-156: FTLYo FLU, PM-1252-127: FTD Eye, PM-1252-157: FTLYo HCoV, PM-1252-129: FTLYo Bacterial gastroenteritis, PM-1252-158: FTLYo HPIV, PM-1252-133: FTD STD9, PM-1252-159: FTD HAdV/HMPV/HBoV, PM-1252-134: FTD Urethritis plus / FTLYo Urethritisplus, PM-1252-160: FTD Tropical Fever Core, PM-1252-135: FTD BKV, PM-1252-171: FTD Dengue Differentiation, PM-1252-138: FTD Epstein-Barr virus, PM-1252-172: FTD Pneumocystis Jirovecii, PM-1252-139: FTD ACE y PM-1252-185: FTD Atypical CAP, serán discontinuados y retirados del mercado en forma permanente.

Que, asimismo, determinó que los productos para diagnóstico de uso in vitro registrados en el país bajo los PM-1252-114: FTD Viral gastroenteritis, PM-1252-130: FTD Urethritis basic, PM-1252-128: FTD Bacterial gastroenteritis y PM-1252-117: FTD FLU/HRSV, serán puestos en cuarentena hasta la actualización de sus instrucciones de uso.

Que, por otra parte, en el plano internacional la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ordenó, mediante números de Alertas 2019-699 y 2020-078, el cese de la utilización y puesta en cuarentena, así como el retiro del mercado y destrucción de los Kits FTD afectados.

Que, asimismo, desde el punto de vista sanitario, los productos involucrados resultan ser productos para diagnóstico de uso in vitro grupo B y C, y pueden configurar un riesgo para la salud de la población tal que, sin poner en riesgo inminente la misma, pueden en un futuro producir dichos efectos.

Que por todo lo expuesto, el Instituto Nacional de productos Médicos sugirió: a.- Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, de los productos para diagnóstico de uso in vitro: PM-1252-112: FTD Respiratory pathogens 21 plus, PM-1252-141: FTD Zika/Dengue/Chik, PM-1252-113: FTD FLU, PM-1252-147: FTLYo Respiratory pathogens 16, PM-1252-115: FTD Fever and rash, PM-1252-148: FTD Flu differentiation, PM-1252-116: FTLYo Respiratory pathogens 21, PM-1252-149: FTD Bacterial pneumonia HAP, PM-1252-118: FTLYo FLU/HRSV, PM-1252-150: FTD Hepatitis E RNA, PM-1252-119: FTD Respiratory pathogens 33, PM-1252-151: FTD Bordetella, PM-1252-120: FTLYo Viral gastroenteritis, PM-1252-152: FTD Bacterial pneumonia CAP, PM-1252-124: FTD Bacterial meningitis, PM-1252-153: FTD Measles, PM-1252-125: FTLYo Bacterial meningitis, PM-1252-156: FTLYo FLU, PM-1252-127: FTD Eye, PM-1252-157: FTLYo HCoV, PM-1252-129: FTLYo Bacterial gastroenteritis, PM-1252-158: FTLYo HPIV, PM-1252-133: FTD STD9, PM-1252-159: FTD HAdV/HMPV/HBoV, PM-1252-134: FTD Urethritis plus /

FTIyo Urethritisplus, PM-1252-160: FTD Tropical Fever Core, PM-1252-135: FTD BKV, PM-1252-171: FTD Dengue Differentiation, PM-1252-138: FTD Epstein-Barr virus, PM-1252-172: FTD Pneumocystis Jirovecii, PM-1252-139: FTD ACE y PM-1252-185: FTD Atypical CAP, importados por la firma TECNOLAB S.A.; b.- Ordenar el recupero del mercado y la destrucción de la totalidad de los productos para diagnóstico de uso in vitro detallados en el punto a, debiendo presentar al Instituto Nacional de Productos Médicos la documentación respaldatoria de dicha diligencia; c.- Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, y la puesta en cuarentena, de los productos para diagnóstico de uso in vitro PM-1252-114: FTD Viral gastroenteritis, PM-1252-130: FTD Urethritis basic, PM-1252-128: FTD Bacterial gastroenteritis y PM-1252-117: FTD FLU/HRSV, importados por la firma TECNOLAB S.A., hasta tanto la firma acredite el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y eficacia de los mismos; d.- Suspender de manera preventiva los registros sanitarios de los productos para diagnóstico de uso in vitro PM-1252-112: FTD Respiratory pathogens 21 plus, PM-1252-141: FTD Zika/Dengue/Chik, PM-1252-113: FTD FLU, PM-1252-147: FTIyo Respiratory pathogens 16, PM-1252-115: FTD Fever and rash, PM-1252-148: FTD Flu differentiation, PM-1252-116: FTIyo Respiratory pathogens 21, PM-1252-149: FTD Bacterial pneumonia HAP, PM-1252-118 : FTIyo FLU/HRSV, PM-1252-150: FTD Hepatitis E RNA, PM-1252-119: FTD Respiratory pathogens 33, PM-1252-151: FTD Bordetella, PM-1252-120: FTIyo Viral gastroenteritis, PM-1252-152: FTD Bacterial pneumonia CAP, PM-1252-124: FTD Bacterial meningitis, PM-1252-153: FTD Measles, PM-1252-125: FTIyo Bacterial meningitis, PM-1252-156: FTIyo FLU, PM-1252-127: FTD Eye, PM-1252-157: FTIyo HCoV, PM-1252-129: FTIyo Bacterial gastroenteritis, PM-1252-158: FTIyo HPIV, PM-1252-133: FTD STD9, PM-1252-159: FTD HAdV/HMPV/HBoV, PM-1252-134: FTD Urethritis plus / FTIyo Urethritisplus, PM-1252-160: FTD Tropical Fever Core, PM-1252-135: FTD BKV, PM-1252-171: FTD Dengue Differentiation, PM-1252-138: FTD Epstein-Barr virus, PM-1252-172: FTD Pneumocystis Jirovecii, PM-1252-139: FTD ACE y PM-1252-185: FTD Atypical CAP, PM-1252-114: FTD Viral gastroenteritis, PM-1252-130: FTD Urethritis basic, PM-1252-128: FTD Bacterial gastroenteritis y PM-1252-117: FTD FLU/HRSV, hasta tanto la empresa acredite el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y eficacia de los productos y e.- Poner en conocimiento de las medidas adoptadas al Ministerio de Salud de la Nación, Ministerios de Salud de las provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida de prohibición de comercialización aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso ñ) del artículo 8° de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, de los productos para diagnóstico de uso in vitro: PM-1252-112: FTD Respiratory pathogens 21 plus, PM-1252-141: FTD Zika/Dengue/Chik, PM-1252-113: FTD FLU, PM-1252-147: FTIyo Respiratory pathogens 16, PM-1252-115: FTD Fever and rash, PM-1252-148: FTD Flu differentiation, PM-1252-116: FTIyo Respiratory pathogens 21, PM-1252-149: FTD Bacterial pneumonia HAP, PM-1252-118: FTIyo FLU/HRSV, PM-1252-150: FTD Hepatitis E RNA, PM-1252-119: FTD Respiratory pathogens 33, PM-1252-151: FTD Bordetella, PM-1252-120: FTIyo Viral gastroenteritis, PM-1252-152: FTD Bacterial pneumonia CAP, PM-1252-124: FTD Bacterial meningitis, PM-1252-153: FTD Measles, PM-1252-125: FTIyo Bacterial meningitis, PM-1252-156: FTIyo FLU, PM-1252-127: FTD Eye, PM-1252-157: FTIyo HCoV, PM-1252-129: FTIyo Bacterial gastroenteritis, PM-1252-158: FTIyo HPIV, PM-1252-133: FTD STD9, PM-1252-159: FTD HAdV/HMPV/HBoV, PM-1252-134: FTD Urethritis plus / FTIyo Urethritisplus, PM-1252-160: FTD Tropical Fever Core, PM-1252-135: FTD BKV, PM-1252-171: FTD Dengue Differentiation, PM-1252-138: FTD Epstein-Barr virus, PM-1252-172: FTD Pneumocystis Jirovecii, PM-1252-139: FTD ACE y PM-1252-185: FTD Atypical CAP, importados por la firma TECNOLAB S.A., por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, y la puesta en cuarentena, de los productos para diagnóstico de uso in vitro PM-1252-114: FTD Viral gastroenteritis, PM-1252-130: FTD Urethritis basic, PM-1252-128: FTD Bacterial gastroenteritis y PM-1252-117: FTD FLU/HRSV, importados por la firma TECNOLAB S.A., hasta tanto la firma acredite el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y eficacia de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- Ordenase el recupero del mercado y la destrucción de la totalidad de los productos para diagnóstico de uso in vitro detallados en el artículo 1° de la presente, debiendo presentar al Instituto Nacional de Productos Médicos la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase de manera preventiva los registros sanitarios de los productos para diagnóstico de uso in vitro PM-1252-112: FTD Respiratory pathogens 21 plus, PM-1252-141: FTD Zika/Dengue/Chik, PM-1252-113: FTD FLU, PM-1252-147: FTlyo Respiratory pathogens 16, PM-1252-115: FTD Fever and rash, PM-1252-148: FTD Flu differentiation, PM-1252-116: FTlyo Respiratory pathogens 21, PM-1252-149: FTD Bacterial pneumonia HAP, PM-1252-118: FTlyo FLU/HRSV, PM-1252-150: FTD Hepatitis E RNA, PM-1252-119: FTD Respiratory pathogens 33, PM-1252-151: FTD Bordetella, PM-1252-120: FTlyo Viral gastroenteritis, PM-1252-152: FTD Bacterial pneumonia CAP, PM-1252-124: FTD Bacterial meningitis, PM-1252-153: FTD Measles, PM-1252-125: FTlyo Bacterial meningitis, PM-1252-156: FTlyo FLU, PM-1252-127: FTD Eye, PM-1252-157: FTlyo HCoV, PM-1252-129: FTlyo Bacterial gastroenteritis, PM-1252-158: FTlyo HPIV, PM-1252-133: FTD STD9, PM-1252-159: FTD HAdV/HMPV/HBoV, PM-1252-134: FTD Urethritis plus / FTlyo Urethritisplus, PM-1252-160: FTD Tropical Fever Core, PM-1252-135: FTD BKV, PM-1252-171: FTD Dengue Differentiation, PM-1252-138: FTD Epstein-Barr virus, PM-1252-172: FTD Pneumocystis Jirovecii, PM-1252-139: FTD ACE y PM-1252-185: FTD Atypical CAP, PM-1252-114: FTD Viral gastroenteritis, PM-1252-130: FTD Urethritis basic, PM-1252-128: FTD Bacterial gastroenteritis y PM-1252-117: FTD FLU/HRSV, hasta tanto la firma acredite el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y eficacia de los productos para diagnóstico de uso in vitro objeto de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a Dirección de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Productos Médicos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

e. 21/02/2020 N° 9020/20 v. 21/02/2020

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS

Disposición 3/2020

DI-2020-3-APN-SSMA#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-98446239- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Resolución N° 113 de fecha 5 de marzo de 1998 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2019-76-APN-SSMA#MPYT de fecha 12 de noviembre de 2019 de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 113 de fecha 5 de marzo de 1998 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias, se determinó la información que, con carácter de declaración jurada, debían remitir a la citada ex-Secretaría, las firmas autorizadas para la emisión de certificados de depósito y warrants.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se estableció que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA es la Autoridad de Aplicación y Contralor de la Ley N° 9.643.

Que en ejercicio de sus facultades como Autoridad de Aplicación y Contralor del sistema implementado por la referida Ley N° 9.643, la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, mediante la Disposición N° DI-2019-76-APN-SSMA#MPYT de fecha 12 de noviembre de 2019, dispuso que a partir del día 1 de marzo de 2020 la emisión de los certificados de depósito y warrants se deberá realizar en forma electrónica, y que a partir de la implementación de ese nuevo sistema de emisión quedará sin efecto el régimen de la citada Resolución N° 113/98.

Que debido a la complejidad del sistema de emisión electrónica referido, se hace necesario posponer su fecha de aplicación, debiéndose acordar un lapso prudencial para que pueda ser llevado a cabo con todas las garantías necesarias al efecto, el que se estima en no menos de CUATRO (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 9.643 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Pospónese hasta el día 1 de julio de 2020 la aplicación de los plazos dispuestos en los Artículos 1°, 3° y 4° de la Disposición N° DI-2019-76-APN-SSMA#MPYT de fecha 12 de noviembre de 2019 de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Javier Preciado Patiño

e. 21/02/2020 N° 9270/20 v. 21/02/2020

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Concursos Oficiales

NUEVOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LLAMADO A CONCURSO PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO PARA PROMOCIÓN A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DOCENTE PARA CUMPLIR FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN EN UNA DE LAS CATEGORÍAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO APROBADO POR ORDENANZA N° 707, EN RAZÓN DE UNO (1) POR FACULTAD.

INSCRIPCIÓN: A partir del 16 de marzo de 2020 y por el término de 5 días hábiles administrativos, días lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Mesa de entradas, Universidad Nacional de Rosario, sito Maipú 1065, planta baja, Rosario.

INFORMACIÓN Y FORMULARIO: Link web <https://www.unr.edu.ar/noticia/13674/concurso-ingreso-a-la-carrera-del-investigador-cientifico-de-la-unr-2020>, por mail a ciunr@unr.edu.ar o al teléfono 4201243.

Resolución c.s n° 691/2019

Franco Bartolacci, Rector.

e. 21/02/2020 N° 8225/20 v. 21/02/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11953/2020

19/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 21/02/2020 N° 9391/20 v. 21/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6908/2020

19/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 834. Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución con vigencia a partir del 20.02.20:

"1. Incluir como punto 4.6. del Texto ordenado sobre las normas de "Exterior y cambios", el siguiente:

"4.6. Cancelación de líneas de crédito comerciales del exterior por parte de entidades financieras.

Las entidades financieras tendrán acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de líneas de crédito comerciales otorgadas por entidades financieras del exterior y aplicadas a la financiación de operaciones de exportación o importación de residentes.

También podrán acceder para precancelar dichas líneas de crédito en la medida que la financiación otorgada por la entidad local haya sido precancelada por el deudor.

La entidad deberá contar con la validación de la declaración del “Relevamiento de activos y pasivos externos” de la entidad, en la medida que sea aplicable.”

2. Reemplazar el inciso 10.7.1. del Texto ordenado sobre las normas de “Exterior y cambios”, por el siguiente:

“10.7.1. Cancelación por parte de las entidades financieras.

Las entidades financieras tendrán acceso al mercado de cambios, en las condiciones previstas en el punto 4.6., para la cancelación de líneas de crédito comerciales del exterior aplicadas a la financiación de importaciones argentinas de bienes y de los servicios contenidos en la condición de compra pactada, en la medida que la misma califique como deuda comercial según lo dispuesto en el punto 10.2.4.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

e. 21/02/2020 N° 9381/20 v. 21/02/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	14/02/2020	al	17/02/2020	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	17/02/2020	al	18/02/2020	40,03	39,37	38,73	38,10	37,48	36,88	33,44%	3,290%
Desde el	18/02/2020	al	19/02/2020	40,81	40,12	39,45	38,80	38,16	37,53	33,97%	3,354%
Desde el	19/02/2020	al	20/02/2020	39,89	39,24	38,60	37,97	37,36	36,76	33,34%	3,279%
Desde el	20/02/2020	al	21/02/2020	40,87	40,18	39,51	38,86	38,22	37,59	34,02%	3,359%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	14/02/2020	al	17/02/2020	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54		
Desde el	17/02/2020	al	18/02/2020	41,40	42,10	42,82	43,55	44,30	45,08	50,23%	3,402%
Desde el	18/02/2020	al	19/02/2020	42,22	42,95	43,70	44,47	45,25	46,05	51,44%	3,470%
Desde el	19/02/2020	al	20/02/2020	41,25	41,94	42,66	43,39	44,14	44,90	50,02%	3,390%
Desde el	20/02/2020	al	21/02/2020	42,30	43,03	43,78	44,55	45,34	46,14	51,55%	3,476%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 21/02/2020 N° 9275/20 v. 21/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas (Reingreso a plaza; Reembarco o Nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes...), bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y modificatoria o lo previsto por el Art. 429 del C.A. o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mismas. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
17367-11-2018	GRONDONA LILIANA ELIZABETH	DNI. N° 25.976.808	965 inc. b)	\$21.875,06	026/2020
17370-17-2018	DEL VALLE ANTONIO GABRIEL	DNI. N° 37.082.165	965 inc. b)	\$5.586,54	"
17370-31-2018	VELOSO GERONIMA	DNI. N° 26.751.365	965 inc. b)	\$23.913,15	"
17370-39-2018	AQUINO OSVALDO	DNI. N° 33.589.644	965 inc. b)	\$11.709,17	"
17370-5-2019	BAREIRO HECTOR DANIEL	DNI. N° 23.028.935	965 inc. b)	\$2.287,23	"
17370-48-2019	PRINGLES CRISTIAN MATIAS	DNI. N° 38.139.762	965 inc. b)	\$28.128,70	"
17370-22-2017	CABRERA ZARZA ANGEL	Cl. (Py) N° 3.971.784	965 inc. b)	\$1.867,13	027/2020
17364-11-2019	CUENCA EMILIANO NICOLAS	DNI. N° 41.510.434	965 inc. b)	\$16.228,05	"
17364-18-2019	MOLINAS ELIAS NATANAEL	DNI. N° 42.086.861	965 inc. b)	\$20.093,91	"
17364-32-2019	SILVA CESAR	DNI. N° 43.945.195	965 inc. b)	\$15.799,27	"
17364-33-2019	VILLALBA MARCELINO	DNI. N° 22.917.108	965 inc. b)	\$4.881,37	"
17364-35-2019	FRANCO HECTOR DAVID	DNI. N° 33.903.276	965 inc. b)	\$10.851,72	"
17364-37-2019	GUZMAN ERNESTO MARIO	DNI. N° 14.760.376	965 inc. b)	\$5.558,41	"
17367-13-2018	GUILLEN PAREDES ALEX DAVID	DNI. N° 95.770.130	977 ap. 1)	\$7.522,20	028/2020
17367-15-2018	ORTIZ LEIVA RICARDO	DNI. N° 94.990.252	977 ap. 1)	\$8.403,53	"
17367-18-2018	GARCETE COLMAN OSCAR	Cl. (Py) N° 3.893.307	977 ap. 1)	\$14.378,00	"
17367-19-2018	AGUIRRE DOMINGO SIMEON	DNI. N° 18.339.297	977 ap. 1)	\$5.900,00	"
17367-24-2018	JOSIR MUÑOZ PEREIRA	Cl. (Br) N° 626735560-87	977 ap. 1)	\$15.302,70	"
17367-26-2018	GARAY NANCY LORENA	DNI. N° 25.620.543	977 ap. 1)	\$11.700,00	"
17367-29-2018	ESCOBAR NESTOR	DNI. N° 10.884.306	977 ap. 1 y 2	\$11.029,50	"
17364-5-2019	CASTILLO FACUNDO DANTE	DNI. N° 36.644.144	977 ap. 1)	\$21.628,62	"
17364-6-2019	PENAYO BENITEZ ANDRES DANIEL	Cl. (Py) N° 5.857.177	977 ap. 1)	\$16.902,05	029/2020
17364-9-2019	JORDAN BELTRAN CECILIA ERCELIS	DNI. N° 94.004.012	977 ap. 1)	\$14.050,44	"
17364-13-2019	ESCALERA SEGOVIA RICHARD	DNI. N° 93.570.398	977 ap. 1)	\$13.820,63	"
17364-13-2019	VALLEJOS JONATHAN ISMAEL	DNI. N° 40.644.336	977 ap. 1)	\$13.820,63	"
17364-24-2019	GRAMAJO DANIEL	DNI. N° 23.020.503	977 ap. 1)	\$17.388,83	"
17364-28-2019	VALLINO VICTORIO	DNI. N° 11.642.158	977 ap. 1)	\$6.421,80	"
17364-30-2019	CACERES MATIAS RODRIGO	DNI. N° 28.573.667	977 ap. 1)	\$9.033,21	"
17364-34-2019	BARRIENTOS GUTIERREZ MARILIN F.	DNI. N° 95.067.484	977 ap. 1)	\$2.947,03	"
17364-36-2019	MOISES JORGE RICARDO	DNI. N° 12.075.150	977 ap. 1)	\$6.466,04	"
17364-38-2019	VARGAS CLAUDIA VIVIANA	DNI. N° 18.159.607	977 ap. 1)	\$14.218,80	"
17364-42-2019	CORDOBA IRMA DEL VALLE	DNI. N° 13.157.564	977 ap. 1)	\$19.989,33	"

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 21/02/2020 N° 9351/20 v. 21/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas (Reingreso a plaza; Reembarco o Nacionalización, debiendo

para este supuesto abonarse los tributos correspondientes...), bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y modificatoria o lo previsto por el Art. 429 del C.A. o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mismas. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
19429-13-2019	DAVALOS MAXIMILIANO	DNI. N° 39.637.781	985	\$28.662,51	021/2020
19429-21-2019	MARTINEZ JOSE	DNI. N° 34.762.323	985	\$27.858,19	"
19429-100-2019	ZORRILLA MIGUEL RAMON	CI. (Py) N° 3.469.757	985	\$10.791,00	"
19429-101-2019	CORIA MARCELO FABIAN	DNI. N° 28.345.212	985	\$26.851,50	"
19429-102-2019	CABRAL ESPINOLA JUAN PABLO	DNI. N° 95.822.566	985	\$4.296,24	"
19429-103-2019	SANABRIA EMIGDIO	DNI. N° 92.783.649	985	\$5.370,30	"
19429-104-2019	BENITEZ EDGAR	DNI. N° 49.788.866	985	\$5.375,70	"
17369-301-2019	MOLINA MARCOS EZEQUIEL	DNI. N° 35.007.832	986/7	\$21.373,46	022/2020
19429-6-2019	VILLALBA ALEXANDER	DNI. N° 52.063.878	985	\$29.049,78	"
19429-9-2019	SANABRIA EMIGDIO	DNI. N° 92.783.649	986/7	\$28.791,60	"
19429-10-2019	CABAÑAS CABRERA OSCAR	CI. (Py) N° 4.473.704	985	\$28.791,60	"
19429-11-2019	DAVALOS MAXIMILIANO	DNI. N° 39.637.781	985	\$28.791,60	"
19429-15-2019	VERA RAMON DOMINGO	DNI. N° 95.516.656	985	\$28.086,58	"
19429-96-2019	VERDUN BENICIO ALCIDES	DNI. N° 95.202.492	985	\$10.821,24	"
19429-97-2019	LOPEZ JAVIER FRANCISCO	DNI. N° 42.205.331	985	\$5.410,62	"
19429-99-2019	GONZALEZ CARLOS ANTONIO	DNI. N° 17.685.114	985	\$6.426,00	"
17369-697-2018	GAYOSO DE CHAMORRO ANGELINA	DNI. N° 95.209.382	985	\$26.963,22	023/2020
17369-359-2019	CUEVAS EPIFANIO	CI. (Py) N° 6.087.223	985	\$29.505,45	"
19429-90-2019	SCHAEFER SANTA CRUZ HECTOR G.	CI. (Py) N° 4.731.047	985	\$10.744,20	"
19429-91-2019	BAEZ SERGIO SAMUEL	DNI. N° 33.378.027	985	\$21.488,40	"
17369-384-2019	LOPEZ SERGIO DANIEL	CI. (Py) N° 7.213.753	985	\$25.922,03	025/2020
17369-390-2019	BENITEZ DARIO OMAR	DNI. N° 44.148.923	986/7	\$8.677,52	"
17369-405-2019	ROMERO ACOSTA ALEXIS DARIO	CI. (Py) N° 6.138.020	985	\$16.082,22	"
17369-411-2019	MOREL ROCIO GABRIELA	DNI. N° 95.741.422	986/7	\$18.803,19	"
17369-440-2019	LIMA RAMON EDUARDO	DNI. N° 23.965.710	986/7	\$12.767,01	"
17369-441-2019	MARTINEZ JOSE	DNI. N° 34.752.325	985	\$21.434,55	"
19429-20-2019	DAVALOS MAXIMILIANO	DNI. N° 39.637.781	985	\$27.858,19	"

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 21/02/2020 N° 9368/20 v. 21/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), determinándose que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000), se ha dispuesto el archivo de las mismas. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas (Reingreso a plaza; Reembarco o Nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes...), bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y modificatoria o lo previsto por el Art. 429 del C.A. o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mismas. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO. (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
19429-57-2019	RODRIGUEZ MAURO JAVIER	DNI. N° 40.344.123	986/7	\$15.244,18	014/2020
19429-112-2019	ARMOA SERGIO OSCAR	DNI. N° 27.993.473	986/7	\$16.766,15	"
17369-112-2019	ALVARENGA CHAMORRO PEDRO	CI. (Py) N° 4.268.034	986/7	\$24.553,30	015/2020
17369-148-2019	DAMACENO SEBASTIAN DE LA CRUZ	DNI. N° 13.195.443	986/7	\$7.037,11	"
17369-253-2019	ROJAS MIRIAN GRACIELA	DNI. N° 95.269.672	986/7	\$7.039,98	"

ACTUACIÓN N°	IMPUTADOS	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$	DISP. N°
17369-356-2019	PORTILLO GONZALEZ SAMUEL	Cl. (Py) N° 4.702.835	986/7	\$23.429,89	"
19429-9-2020	GONZALEZ ALVARENGA REINALDO	Cl. (Py) N° 4.702.833	985	\$12.869,99	"
17370-13-2018	LESCANO RAMIRES NELLY RAMONA	DNI. N° 95.191.675	977 ap. 1)	\$3.893,40	016/2020
17370-14-2018	VIGABRIEL ROSA RUEDA	DNI. N° 94.474.985	977 ap. 1)	\$15.141,00	"
17370-15-2018	COLAMN ORTEGA ARTURO SEBASTIAN	Cl. (Py) N° 582805	977 ap. 1)	\$4.253,90	"
17370-23-2018	DOS SANTOS PEREIRA EUCLEMILDES	PAS. (Br) N° FO796473	977 ap. 1)	\$9.227,40	"
17370-24-2018	SANTACRUZ VILLALBA MARLENE	DNI. N° 94.276.873	977 ap. 1)	\$5.323,50	"
17370-29-2018	HOFF HUGO RENE ADOMAR	DNI. N° 27.809.220	977 ap. 1)	\$14.187,68	"
17370-8-2019	ALVES VICTOR CARLOS	DNI. N° 26.869.261	977 ap. 1)	\$4.101,44	017/2020
17370-12-2019	SCHNEIDER ANTONIO	Cl. (Br) N° 5097584576	977 ap. 1 y 2)	\$18.083,25	"
17370-15-2019	DE SOUZA LUIZ CARLOS	Cl. (Br) N° 7.291.479	977 ap. 1 y 2)	\$13.730,92	"
17370-18-2019	OVIEDO GRACIELA	DNI. N° 25.655.560	977 ap. 1)	\$17.776,00	"
17370-29-2019	VIVAS GASTON RICARDO	DNI. N° 31.144.718	977 ap. 1)	\$20.787,00	"
17370-47-2019	FRANCO VICTOR ROLANDO	Cl. (Py) N° 1.635.838	979	\$8.497,00	"
17370-81-2019	BENITEZ VICTOR HUGO	DNI. N° 34.964.619	977 ap. 1)	\$5.326,93	"
17369-57-2019	RAMIREZ EVER	Cl. (Py) N° 5.800.032	985	\$25.028,57	018/2020
17369-110-2019	RUIZ RAMON REINALDO	DNI. N° 28.001.042	985	\$29.672,52	"
19429-2-2019	VERDUN BENICIO ALCIDES	DNI. N° 95.202.492	985	\$29.399,26	"
17364-29-2019	ILLANES MARCOS RAMON BENITO	DNI. N° 20.884.471	962	\$29.891,35	020/2020

Mauricio Martin Carlino, Administrador de Aduana.

e. 21/02/2020 N° 9370/20 v. 21/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN LORENZO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de multas que pudieran corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerara a la mercadería abandonada a favor del Estado.

Asimismo se informa que la mercadería será destruida por encontrarse en mal estado.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la "Sección Sumarios" del Departamento aduana de San Lorenzo, sita en Calle San Martín N° 2228 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Listado de mercadería sin titular conocido corresponden a la actuación 17134-1720-2018 iniciada por la Gendarmería Nacional Argentina en la localidad de Centeno:

FECHA PROCEDIMIENTO	PARTE CIM	MERCADERIA	NUMERO DE GUIA
29/10/2018	02/18	150 remeras de algodón	0244-00037895
29/10/2018	03/18	190 pares de zapatos	0244-00037736
29/10/2018	04/18	450 corpiños	0244-00037492
29/10/2018	05/18	100 mantas	0244-00037283
29/10/2018	06/18	410 mantas	0244-00037207
29/10/2018	07/18	6000 pares de medias	0244-00037903
29/10/2018	08/18	2400 pares de medias	0244-00037345
29/10/2018	09/18	1200 toallas de mano	0244-00037638
29/10/2018	10/18	35 zapatos para niños	0219-00018465
29/10/2018	11/18	1200 pares de medias	0219-00018071
29/10/2018	12/18	2400 pares de medias	0207-00007437
29/10/2018	13/18	1200 pares de medias	0207-00007375
29/10/2018	14/18	125 mantas tipo polar	0219-00018344
29/10/2018	15/18	240 mantas tipo polar	0219-00018002
29/10/2018	16/18	200 mantas tipo polar	0219-00018469
29/10/2018	17/18	250 mantas tipo polar	0219-00018387
29/10/2018	18/18	300 corpiños	0244-00038001
29/10/2018	19/18	150 corpiños	0244-00037870

FECHA PROCEDIMIENTO	PARTE CIM	MERCADERIA	NUMERO DE GUIA
29/10/2018	20/18	130 mantas polar	0207-00007459
29/10/2018	21/18	280 pares de calzado	0244-00037906
29/10/2018	22/18	300 corpiños	0207-00007447
29/10/2018	23/18	250 camisetas deportivas	0230-00000526
29/10/2018	24/18	9600 pares de medias	0244-00037195
29/10/2018	25/18	2400 medias para niños	0230-00000525
29/10/2018	26/18	1200 medias para niños	0219-00018066
29/10/2018	27/18	250 botellas suplemento Dietario	0207-00007356
29/10/2018	28/18	4800 pares de medias	0244-00037098
29/10/2018	29/18	150 bolsos para bebe – 50 mantas polares – 50 conjunto ropa bebe	0244-00037143
29/10/2018	30/18	480 cierres	0244-00037104
29/10/2018	31/18	240 pares zapatillas	0244-00038021
29/10/2018	32/18	100 pares zapatillas	0207-00007436
29/10/2018	33/18	170 camperas	0244-00037125
29/10/2018	34/18	30 pares de zapatillas	0207-00007438
29/10/2018	35/18	250 camisetas deportivas	0244-00037102
29/10/2018	36/18	300 camisetas deportivas	0244-00037196
29/10/2018	37/18	48 camisetas deportivas	0244-00037961
29/10/2018	38/18	120 camisetas deportivas	0207-00007432
29/10/2018	39/18	160 camisetas deportivas	0244-00037146
29/10/2018	40/18	180 camisetas deportivas	0244-00037101
29/10/2018	41/18	220 camisetas deportivas	0244-00037765
29/10/2018	42/18	150 mantas (aguayos)	0244-00037260
29/10/2018	43/18	100 mantas (aguayos)	0244-00037267
29/10/2018	44/18	100 mantas (aguayos)	0244-00037117
29/10/2018	45/18	50 mantas (aguayos)	0244-00037647
29/10/2018	46/18	300 corpiños	0244-00037273
29/10/2018	47/18	300 corpiños	0244-00037875
29/10/2018	48/18	120 camisetas deportivas	0244-00037620
29/10/2018	49/18	150 estuches para lentes – 50 fundas para armar peluches y 30 mantas	0244-00037147
29/10/2018	50/18	1200 pares de medias	0244-00037121
29/10/2018	51/18	2400 pares de medias	0244-00037116
29/10/2018	52/18	2400 pares de medias	0244-00037265
29/10/2018	53/18	2400 pares de medias	0244-00037192
29/10/2018	54/18	78 pares de zapatillas	0244-00037744
29/10/2018	55/18	48 pares de zapatillas	0244-00037284
29/10/2018	56/18	48 pares de zapatillas	0244-00037764
30/10/2018	57/18	1200 pares de medias	0244-00037273
30/10/2018	58/18	24 pares de zapatillas	0244-00037547
30/10/2018	59/18	72 pares de zapatillas	0244-00037876
30/10/2018	60/18	36 pares de zapatillas	0244-00037913
30/10/2018	61/18	34 pares de zapatillas	0244-00037796
30/10/2018	62/18	72 pares de zapatillas	0244-00037291
30/10/2018	63/18	36 pares de zapatillas	0207-00007477
30/10/2018	64/18	36 pares de zapatillas	0244-00037114
30/10/2018	65/18	72 pares de zapatillas	0244-00037114
30/10/2018	66/18	48 pares de zapatillas	0244-00037961
30/10/2018	67/18	400 paquetes de cigarrillos	0207-00007435
30/10/2018	68/18	132 camperas	0244-00037995
30/10/2018	69/18	60 camperas	0244-00037126
30/10/2018	70/18	70 camperas	0219-00017571
30/10/2018	71/18	120 camperas	0207-00007354
30/10/2018	72/18	70 camperas	0219-00018054
30/10/2018	73/18	36 camperas	0219-00018074
30/10/2018	74/18	48 camperas	0244-00047903
30/10/2018	75/18	36 camperas	0244-00037633
30/10/2018	76/18	36 camperas	0219-00018207
30/10/2018	77/18	120 camperas	0230-00000530

FECHA PROCEDIMIENTO	PARTE CIM	MERCADERIA	NUMERO DE GUIA
30/10/2018	78/18	108 camperas	0230-00000524
30/10/2018	79/18	78 camperas	0230-00000525
30/10/2018	80/18	72 camperas	0244-00037648
30/10/2018	81/18	36 camperas	0244-00003800
30/10/2018	82/18	72 camperas	0244-00037551
30/10/2018	83/18	72 camperas	0210-00007536
30/10/2018	84/18	48 pares de zapatillas	0244-00007355
30/10/2018	85/18	132 pares de zapatillas	0244-00037605
30/10/2018	86/18	132 pares de zapatillas	0244-00037448
30/10/2018	87/18	72 pares de zapatillas	0244-00001956
30/10/2018	88//18	200 pares de zapatillas	0244-00037330
30/10/2018	89/18	200 pares de zapatillas	0207-00037458
30/10/2018	90/18	216 pares de zapatillas	0030-00000526
30/10/2018	91/18	192 pares de zapatillas	0238-00001960
30/10/2018	92/18	162 pares de zapatillas	0207-00007377
30/10/2018	93/18	112 pares de zapatillas	0244-00087195
30/10/2018	94/18	58 pares de zapatillas	0210-00007496
30/10/2018	95/18	140 pares de zapatillas	0244-00037195
30/10/2018	96/18	150 mantas polares	0230-00037458
30/10/2018	97/18	150 kgs de hoja de coca aproximadamente	0244-00037899

20/12/2016	ACTA N° 102-00000235	1080 pares de panchas	195-B-3445-0000375-00003/00001/00002/00004/00005/00006
20/12/2016	ACTA N° 102-00000236	996 pares de panchas	195-B-3445-0000380-00001/00002/00003/00004/00005 y 195-B-3156-00000764-00001/00002/00003/00004/00005
20/12/2016	ACTA N° 102-00000237	612 pares de panchas	195-B-3445-00000379-00001/00002/00003/00004/00005/00006/00007/00008
20/12/2016	ACTA N° 102-00000238	1038 pares de panchas – 400 juguetes	195-B-3445-00000371-00001 195-B-3445-00000381-00001/00003/00004/00006/00007/00008
20/12/2016	ACTA N° 102-00000239	2094 pares de panchas	195-B-3445-00000376-00001/00002/00003/00004/00005 y 001-B-6445-00000818/00001/00002/00003/00004
20/12/2016	ACTA N° 102-00000240	486 pares de panchas	001-B-6445-00000815-00001/00002/00003/00004/00005/00006 y 001-B-6445-00000816-00001
20/12/2016	ACTA N° 102-00000241	144 mochilas	001-B6183-00015041-00001/00002/00003/00004
20/12/2016	ACTA N° 102-00000242	70 blusas - 11 pantalones cortos	001-R-5445-00000602-00001
20/12/2016	ACTA N° 102-00000243	184 pares de panchas	195-B-3156-00000765-00007
20/12/2016	ACTA N° 102-00000245	300 pares de panchas	195-B-3445-00000382-00001/00002/00003/00004/00005
20/12/2016	ACTA N° 102-00000246	242 pares de panchas	0001-B-6445-00000819-00001/00002/00003/00004
20/12/2016	ACTA N° 102-00000247	120 pares de panchas	195-B-3156-00000766-00002
20/12/2016	ACTA N° 102-00000248	250 platos – 550 sobres de gelatinas – 1680 sobres de jugos – 600 chupetines – 30 bolsas de caramelos – 40 latas de tomate con cebolla – 20bolsas de gelatina por 100 c/u – 288 cucharas – 240 cuchillos – 192 tenedores 12 pares de panchas 16 rollos de cierres x 150 mts	195-B-3156-00000716-00001/00002/00003/00004/00005/00006/00007/00008/00009/00010/00011/00012/00013/00014/00015/00016/00017/00018/00019/00020/00021/00022
20/12/2016	ACTA N° 102-00000249	228 pares de panchas	001-*B-6445-00000806-00001/00002/00003
20/12/2016	Parte 70	594 pares de panchas – 72 pares de zapatillas	195-R-9445-00000230-00001/00002/00003/00004/00005
20/12/2016	Parte 52	13800 cierres – 1200 guia de para cierre – 46 rollos de 150mts c/u	195-B-3445-00000378-00001/00002/00003/00004/00005/00006/00007/00008/00009/00010 y 195-B-3445-00000377-00001/00002/00003/00004/00005/00006/00007/00008/00009/00010

20/12/2016	Parte 51	24 pares de panchas – 480 peines – 480 cepillos de dientes	001-R-5243-00004508-00002
20/12/2016	Parte 55	72 pares de panchas – 50 pares zapatillas	001-B-6445-00000809-00001/00002
20/12/2016	Parte 56	384 tazas	195-R-9445-00000226-00001/00002/00003/00004/0005/00006/00007/00008/00009/00010/00011/00012/00013/00014/00015/00016
20/12/2016	Parte 57	118 pares de panchas	195-R-9445-00000229-00001/00005/00002/00007/00003/00004/00006
20/12/2016	Parte 58	72 pares de panchas	195-R-9445-000017-00001
20/12/2016	Parte 60	35 termos para agua fría	001-R-5156-00001509-00001
20/12/2016	Parte 61	10 pantalones	001-R-5183-00004704-00001
20/12/2016	Parte 62	6 pares de panchas	001-R-5156-00001512-00001
20/12/2016	Parte 63	5 ventiladores – 10 pavas – 444 pares de panchas – 8 posa platos	195-R-9445-00000232-00001/00002/00003/00004/00005/00006/00007/00008/00009
20/12/2016	Parte 66	57 termos	001-R-5183-00047111-00001/00002/00003
20/12/2016	Parte 67	146 toallones – 120 pares de panchas	001-B-6183-00015030-00001/00002/00003/00004/00005/00006
20/12/2016	Parte 68	93 blusas – 88 pantalones – 24 suecos de goma – 96 remeras	195-R-9243-00000468-00001/00003/00004
20/12/2016	Parte 74	16 mantas/cubrecamas	001-R-5156-00001486-00001/00002
20/12/2016	Parte 75	48 pares de panchas	001-B-6183-00014991-00001
20/12/2016	Parte 76	35 pares de panchas	001-B-6183-00014990-00001/00002
20/12/2016	Parte 80	204 pares de panchas	001-B-6445-00000807-00001/00002
20/12/2016	Parte 83	180 pares de panchas	001-B-6445-00000808-00001/00002
20/12/2016	Parte 72	24 conjuntos deportivos – 24 pares de panchas – 60 indumentaria femen.	001-B-6183-000150008-00001/00002/00003
20/12/2016	Parte 46	4 docenas de camiseta de fútbol	-----
20/12/2016	Parte 59	25 juguetes varios	-----
20/12/2016	Parte 63	300 platos – 100 pares de panchas – 4 docenas de remeras	-----
20/12/2016	Parte 77	20 mantas – 100 pares de panchas – 100 pares de medias	-----
20/12/2016	Parte 79	100 pares de panchas	-----
20/12/2016	Parte 82	24 camperas	-----
20/12/2016	-----	25 pantalones – 105 short cortos – 13 polleritas – 391 blusas	-----
Día 31 del año 2015	-----	270 kgs de Hoja de coca	-----

Juan Carlos Saucedo, Jefe de Departamento.

e. 21/02/2020 N° 9392/20 v. 21/02/2020

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 112/2020

RESOL-2020-112-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2020

VISTO el Ex 2019- 113813883-APN-DNASI#MPYT, la Ley N° 23.551, Ley N° 25.674, N° 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la asociación sindical “Unión de Inspectores de la República Argentina (U.I.R.A.)”, con domicilio en calle Paraná 583 Piso 4 Dpto. A de CABA, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que ha tomado intervención la Sala I integrante de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en Causa N° 18275/2013 y ha dictado sentencia definitiva requiriendo a esta Autoridad de Aplicación que emita el acto administrativo de inscripción gremial solicitado por la causante.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en virtud de la manda judicial impetrada, aconseja proceder a la inscripción gremial conforme ha sido ordenado, haciendo saber que prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial, se reconoce con carácter meramente estatutario, la totalidad del agrupe personal y territorial solicitado por la Unión de Inspectores de la República Argentina (U.I.R.A.).

Que los artículos 21 y 22 de la ley 23551 prevén los requisitos que deben cumplir las asociaciones sindicales que soliciten su inscripción y corresponde dejar constancia que el único ámbito de aplicación personal y territorial que se encuentra legal y legítimamente acreditado por la peticionante, es respecto a los trabajadores que realicen tareas en relación de dependencia como inspectores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con zona de actuación en las localidades de Temperley y La Plata (Provincia de Buenos Aires), y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad, cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que los Servicios Jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la “UNION DE INSPECTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.I.R.A.)”, con domicilio en calle Paraná 583 Piso 4 Dpto. A de CABA, con

carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicio en relación dependiente como inspectores en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con zona de actuación en las localidades de Temperley y La Plata (Provincia de Buenos Aires), y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Respecto al restante agrupe personal y territorial peticionado, este tendrá carácter meramente estatutario.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el texto del estatuto de la "UNION DE INSPECTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.I.R.A)" que se encuentra en el IF 2019-113814706-APN-DNASI#MPYT – Nro. de Orden 130/208, formando parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el artículo 1º deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación el estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme lo previsto por la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Intímese a que, con carácter previo a toda petición, regularice la peticionante su situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2020 N° 9089/20 v. 21/02/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, notifica al sumariado: Matias Ezequiel ROJAS, DNI N° 37.960.937 la Apertura de Sumario, dispuesta en el Expediente EX-2017-15524526--APN-DGA#DNM que dice: "...VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria N° 17552, de fecha 21/07/2017 en el cual el funcionario interviniente constató que la siguiente persona extranjera Marcelo Enrique JIMENEZ JIMENEZ, de nacionalidad chilena, se encontraba trabajando "prima facie" en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Matias Ezequiel ROJAS, DNI N° 37.960.937 con domicilio en la calle Alvear 1.187, de la Ciudad y Provincia de Salta, de conformidad a lo previsto por el art. 15 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 616/2010. Notifíquese en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime corresponder. Fdo. Juan Antonio Caparros, Jefe II Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones"; "Ciudad de Buenos Aires, lunes, 24 de junio de 2019. ... Se remiten las presentes actuaciones a fin de que se arbitren las medidas necesarias tendientes a notificar al sumariado: Matias Ezequiel ROJAS, DNI N° 37.960.937, la Apertura de Sumario, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres días. La notificación de la presente Apertura de Sumario deberá realizarse conforme al Art. 43 de la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, transcribiendo la parte dispositiva del acto objeto de notificación. DESE AL PRESENTE CARACTER DE URGENTE DESPACHO. Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones-".

Maria Florencia Carignano, Directora Nacional.

e. 19/02/2020 N° 8535/20 v. 21/02/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-2502-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 9 DE JULIO LTDA (Mat: 12.366), con domicilio legal en la Provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2020 N° 8297/20 v. 21/02/2020

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

